

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Sábado 21 de noviembre de 1953

Núm. 325

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 13 de noviembre de 1953 por el que se declara de urgente ejecución la construcción de un Parque de Artillería en Las Canteras (La Laguna)	6892	de muerte a las familias de los dos heroicos vecinos de Iraeta que perdieron la vida al tratar de salvar a los viajeros de un autobús inundado y arrastrado por las aguas	6904
Otro de 13 de noviembre de 1953 por el que se declara de urgente ejecución las obras precisas para la instalación de necesidades militares en el valle de Tabares y Geneto, en Tenerife	6892	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro de 13 de noviembre de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería a don Juan Pérez-Chao y Fernández, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VII y de los servicios de Artillería de la Séptima Región Militar	6892	Orden de 10 de noviembre de 1953 por la que se amplía la condición dos del Reglamento de las emisoras de quinta categoría, aprobado por la de 12 de abril de 1949, en el sentido de incluir entre la documentación exigida a los solicitantes un certificado acreditativo de que pertenecen a una Sociedad de radioaficionados	6904
Otro de 13 de noviembre de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Rafael Fiol Paredes	6892	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 13 de noviembre de 1953 por el que pasa a la situación de disponible forzoso en la Segunda Región Militar el General de División don Eduardo Alvarez-Reñentería Martínez, cesando en su actual destino	6892	Orden de 5 de octubre de 1953 por la que se distribuyen a las Escuelas del Magisterio 200.000 pesetas para gastos de material no inventariable	6904
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 10 de noviembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de primera clase, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Oficiales de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire	6893	Otra de 5 de octubre de 1953 por la que se distribuyen a las Inspecciones de Enseñanza Primaria 150.000 pesetas para gastos de material no inventariable	6905
Otra de 14 de noviembre de 1953 por la que queda sin efecto la de 24 de julio del año en curso en cuanto afecta al Teniente Auxiliar de Infantería don Antonio Martínez Rodríguez	6896	MINISTERIO DEL AIRE	
Continuación a la Orden de 31 de octubre de 1953 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número seis	6896	Orden de 2 de noviembre de 1953 por la que se nombra Subdirector de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio al Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Rodríguez Carmona	6905
Orden de 10 de noviembre de 1953 por la que se concede un crédito extraordinario por 175.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	6900	Otra de 5 de noviembre de 1953 por la que se designa alumnos para asistir a un curso de vuelos sin motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes que se indican	6905
MINISTERIOS DEL EJERCITO Y DE HACIENDA			
Rectificación de la Orden de 11 de noviembre de 1953, conjunta de ambos Departamentos, que establecía las normas para la aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto del año actual que creó el Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio del Ejército	6900	Otra de 6 de noviembre de 1953 por la que se nombra Vocal del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terrados» al Interventor del Aire don Rafael Muñoz Pruneda	6905
MINISTERIO DE MARINA			
Orden de 9 de noviembre de 1953 por la que se convoca para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval	6900	Ordenes de 6 de noviembre de 1953 por las que se exceptúa de las solemnidades de subasta y concurso las adquisiciones y ejecución de obras que se indican	6905
Otra de 12 de noviembre de 1953 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir las plazas de aspirantes que se indican en los Cuerpos de la Armada que se expresan	6900	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 19 de octubre de 1953 por la que se conceden las indemnizaciones del Seguro Obligatorio para caso		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una vacante de Subalterno de cualquier Arma del Ejército de Tierra, en el Gobierno del Africa Occidental Española	6906
		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Sección de Loterías).—Autorizando a la señora Presidenta de la Asociación Católica Internacional de la Obra de Protección de la Joven, de esta capital, para trasladar la celebración de la rifa autorizada al sorteo de 15 de enero de 1954, en lugar de serlo con el de 25 de noviembre actual	6906
		Autorizando al Club de Fútbol Cádiz para celebrar, con carácter particular, una tómbola	6906
		Tribunal de oposiciones del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.—Transcribiendo relación de los opositores admitidos con documentación completa, de los que han presentado documentación defectuosa o incompleta y de los excluidos, en cumplimiento de lo que dispone la Orden ministerial de 10 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de julio siguiente) y número 7 de la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre del mismo año).	6907

	PÁGINA		PÁGINA
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Cchoa», con domicilio en Madrid.	6910	a la Orden de 30 de abril de 1953 sobre Libro de Salarios	6912
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes el Segoviano» domiciliada en Valladolid	6910	Rectificación de los errores advertidos en la publicación del Orden ministerial de 9 de noviembre sobre beneficios del Subsidio de Escolaridad, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de este mes, página 6691	6912
Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes establecida en Vigo (Pontevedra), de la que es titular don Manuel Alvarez Tomé	6910	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria</i> .—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20 de noviembre de 1953	6912
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Conca», con domicilio en Alicante	6910	AGRICULTURA.— <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fertilización del Tabaco</i> .—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia). (Continuación)	6913
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria</i> .— <i>Junta Nacional de Educación Física Universitaria</i> .—Anunciando la subasta de las obras de construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba	6911	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	
TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión</i> .—Aclaración			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 13 de noviembre de 1953 por el que se declara de urgente ejecución la construcción de un Parque de Artillería en Las Canteras (La Laguna).

A propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgente ejecución la construcción de un Parque de Artillería en Las Canteras (La Laguna).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de noviembre de 1953 por el que se declaran de urgente ejecución las obras precisas para la instalación de necesidades militares en el valle de Tabares y Geneto, en Tenerife.

A propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declaran de urgente ejecución las obras precisas para la instalación de necesidades militares en el valle de Tabares y Geneto, en Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de noviembre de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería a don Juan Pérez-Chao y Fernández, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VII y de los servicios de Artillería de la Séptima Región Militar.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Armá don Juan Pé-

rez-Chao y Fernández, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VII y de los servicios de Artillería de la Séptima Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de noviembre de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Rafael Fiol Paredes.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Rafael Fiol Paredes, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de noviembre de 1953 por el que pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar el General de División don Eduardo Alvarez-Rementería Martínez, cesando en su actual destino.

Nombrado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de treinta de octubre del actual, Gobernador civil de la provincia de Cádiz el General de División don Eduardo Alvarez-Rementería Martínez a propuesta del Ministro del Ejército pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de noviembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de primera clase, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Oficiales de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Oficiales de la escala Auxiliar de Ejército de Tierra y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que a continuación se relacionan, los cuales quedan clasificados para ocupar destinos de primera clase especificados en el artículo sexto de la indicada disposición.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

RELACION QUE SE CITA

EJERCITO DE TIERRA

INFANTERIA

Capitanes

Don Francisco García Iglesias, del Regimiento Saboya núm. 6.
Don Salvador Garoz Cobos, del Regimiento Saboya, núm. 6.
Don Benito Cerda Cámara, del Regimiento San Marcial, núm. 7.
Don Amancio Pascual Saldaña, del Regimiento San Marcial, núm. 7.
Don Tomás Marchena Pintor, del Regimiento Soria, núm. 9.
Don José Martínez Pérez, del Regimiento Mallorca, núm. 13.
Don José Benedicto Sánchez-Covisa, del Regimiento Valencia, núm. 23.
Don Anselmo Rivero Pérez del Regimiento Nápoles, núm. 24.
Don Idefonso Barbillo del Barrio, del Regimiento San Quintín, núm. 32.
Don Francisco Gutiérrez Borrego, del Regimiento Toledo, núm. 35.
Don Quintiliano Bardón Alvarez, del Regimiento León, núm. 38.
Don Marcelino López Martínez, del Regimiento León núm. 38.
Don Juan Guzmán Iniesta, del Regimiento Sevilla, núm. 40.
Don José Casado Suárez, del Regimiento Cádiz núm. 41.
Don Bibiano Urbano Díaz, del Regimiento Cádiz, núm. 41.
Don Onofre Gestoso González, del Regimiento Murcia, núm. 42.
Don Juan Capella Munar, del Regimiento Garelano, núm. 45.
Don Rogelio de Diego Esteban, del Regimiento Garelano, núm. 45.
Don José Puente Ballesteros, del Regimiento Garelano, núm. 45.
Don Manuel Moya Fernández, del Regimiento Tenerife, núm. 49.

Don José Molina Rodríguez del Regimiento Melilla, núm. 52.

Don Francisco Pérez Sigüenza, del Regimiento Ceuta, núm. 54.

Don Alfonso Romero Masia, del Regimiento Ceuta, núm. 54.

Don Manuel Gómez de Rozas Ibarrondo, del Regimiento Ultonia, núm. 59.

Don Francisco Castillo Fernández, del Regimiento Alcazar de Toledo núm. 61.

Don Gregorio García González, del Regimiento Alcazar de Toledo núm. 61.

Don Idefonso Castillejo Campos, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.

Don Julio Hecho Callizo, del Regimiento Cazadores Montaña, núm. 4.

Don Francisco Hurtado Fernández, del Regimiento Cazadores Montaña, núm. 4.

Don Jaime Vidal Sorell, del Batallón Llerena, núm. XXV.

Don Francisco Massanet Ballester, del Batallón La Cruzada, núm. XXVII.

Don Pablo Massanet Cerdá, del Batallón Fuerteventura, núm. XXX.

Don Máximo Barra Caballero, del Batallón Disciplinario.

Don Francisco Almeda Mesa, del Grupo Regulares Larache, núm. 4.

Don Diego Caturla Fernández, del Grupo Regulares Larache, núm. 4.

Don Arturo Rodríguez Maciá, del Grupo Regulares Alhucemas, núm. 5.

Don Francisco Sánchez Guirao, de Disp. posible forzoso en la IV Región Militar y agregado al Regimiento Cazadores de Montaña núm. 2.

Don José Ruiz González, de Reemplazo Voluntario en la IV Región Militar.

Tenientes

Don Luis Martínez Ranilla, del Regimiento Inmemorial, núm. 1.

Don Alfredo Hernández Benito, del Regimiento Simancas, núm. 4.

Don Andrés Chaparro Castillo del Regimiento Saboya, núm. 6.

Don Domingo Lorenzo Ratón, del Regimiento Saboya, núm. 6.

Don Bernardino Rodríguez Alonso, del Regimiento San Marcial, núm. 7.

Don Eduardo Rodríguez García, del Regimiento Zamora, núm. 8.

Don Rogelio Soto Grande, del Regimiento Zamora, núm. 8.

Don Emilio Cid Siles, del Regimiento Soria, núm. 9.

Don Luis de Torres Ríos del Regimiento Córdoba, núm. 10.

Don Rafael Bernardo Duarte, del Regimiento Mallorca, núm. 13.

Don Manuel Corrales Jiménez, del Regimiento Mallorca, núm. 13.

Don Miguel González Salas, del Regimiento Extremadura, núm. 15.

Don Andrés Rubio Cañadas, del Regimiento Extremadura, núm. 15.

Don Martín Parro Marroyo, del Regimiento Castilla, núm. 16.

Don Antonio Fresneda Ramírez, del Regimiento Pavia, núm. 19.

Don Juan Rocha Guerrero, del Regimiento Pavia, núm. 19.

Don Eliseo Aller Cañas, del Regimiento Vizcaya, núm. 21.

Don Gabino Arriaga Rodríguez, del Regimiento Vizcaya, núm. 21.

Don Francisco Jiménez Blanco, del Regimiento Vizcaya, núm. 21.

Don Manuel Valdía Sierra, del Regimiento Nápoles, núm. 24.

Don José Gutiérrez Ruiz del Regimiento Nápoles, núm. 24.

Don José Ramos Santiago, del Regimiento Badajoz, núm. 26.

Don Pedro Ramiro Durán, del Regimiento Argel, núm. 27.

Don Manuel Prieto García, del Regimiento Isabel la Católica, núm. 29.

Don Victorino Martínez Etayo, del Regimiento Flandes, núm. 30.

Don Eugenio Sagredo Sanz, del Regimiento Flandes, núm. 30.

Don Pedro Leronas Medina del Regimiento San Quintín, núm. 32.

Don Juan Vicente Vicente, del Regimiento Toledo, núm. 35.

Don Baltasar Sánchez Ledea, del Regimiento Sevilla, núm. 40.

Don Miguel Almenara Molina, del Regimiento Cádiz núm. 41.

Don Antonio Ruiz Belnes, del Regimiento Cádiz núm. 41.

Don Vicente Sanz Ramos, del Regimiento Cádiz núm. 41.

Don Ricardo Espinosa López, del Regimiento Mérida núm. 44.

Don Víctor Manuel Merino Egea, del Regimiento Mérida núm. 44.

Don Manuel Palacios Fernández, del Regimiento Mérida núm. 44.

Don Leovigildo González García, del Regimiento Garelano núm. 45.

Don José Monasterio Gómez, del Regimiento Garelano núm. 45.

Don Alejandro Senosain Alecha, del Regimiento Garelano núm. 45.

Don Germán Burdallo Burgos, del Regimiento Mahón núm. 46.

Don Eusebio Castro Matute, del Regimiento Mahón núm. 46.

Don Pedro Gómez Sesma, del Regimiento Mahón núm. 46.

Don José Rodríguez Villasante, del Regimiento Mahón núm. 46.

Don Aurelio Zamora López, del Regimiento Mahón núm. 46.

Don Lorenzo Pons Munar, del Regimiento Palma núm. 47.

Don Pablo Ayuso Luengo, del Regimiento Meilla núm. 52.

Don Francisco Barnal García, del Regimiento Ceuta núm. 54.

Don Victoriano González Sarabia del Regimiento Ceuta núm. 54.

Don Agustín Sangüesa Vicente, del Regimiento Ceuta núm. 54.

Don Juan Cortés Cortés, del Regimiento Wad-Ras núm. 55.

Don Enrique Corral Corral, del Regimiento Wad-Ras núm. 55.

Don Angel Nevado Rivera, del Regimiento Wad-Ras núm. 55.

Don Ramón Turrión Herrero, del Regimiento Wad-Ras núm. 55.

Don Urbano Granados Márquez, del Regimiento Belchite núm. 57.

Don Emilio Turrión Vicente, del Regimiento Belchite núm. 57.

Don Vicente Ferrero Ferrero, del Regimiento Ultonia núm. 59.

Don Melecio Garrido Hidalgo, del Regimiento Ultonia núm. 59.

Don Lino Hierro Melero, del Regimiento Bailén núm. 60.

Don Luis Lezama Ruiz, del Regimiento Bailén núm. 60.

Don Jerónimo Mate Mate, del Regimiento Bailén núm. 60.

Don Ricardo Ruiz Iñigo, del Regimiento Bailén 60.

Don Eduardo Ruiz Nacente, del Regimiento Alcazar de Toledo núm. 61.

Don Pedro Campos Pascual, del Batallón Infantería del Ministerio del Ejército.

Don Santos Ruiz García, del Batallón Infantería del Ministerio del Ejército.

Don Serafin Arce Gallo, del Batallón C. C. C. núm. 2.

Don Angel Castellanos Serrano, del Batallón C. C. C. núm. 2.

Don Tomás Cardena Aules, del Batallón Llerena núm. XXV.

Don Manuel de la Rosa Barea, del Batallón Fuerteventura núm. XXX.

Don Manuel Silva Núñez, del Batallón Lanzarote núm. XXXI.

Don Máximo Antón Elvira, del Batallón Disciplinario.

Don Teodoro López González, del Batallón Disciplinario.

Don Enrique Margalef Apolinar, del Batallón Disciplinario.

Don Enrique Sánchez Guerrero, del Batallón Disciplinario.

Don Valenán García Gallego, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 1.

Don Francisco Ballesteros Sánchez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.

Don José Sánchez Mur, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.

Don Manuel García Rodríguez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.

Don Timoteo García Ferrero, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.

Don Julio Núñez Bescós, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.

Don Rafael Domínguez Vallejo, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 5.

Don Carlos Zarzosa Salamanca, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 5.

Don Ismael Gutiérrez Adrián, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 6.

Don Juan Simón Herrero, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 6.

Don Gerardo García Lozano, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.

Don Manuel López Martín, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.

Don Nicasio Cabero Rodrigo, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 9.

Don Narciso Moral Portugal, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 9.

Don José Díaz Vélez de Guevara, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.

Don Carlos Duque García, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.

Don Antonio Pérez Granados, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.

Don Maximino Fernández Bardeci, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Don Jesús Pérez López, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Don Manuel Ramos Correa, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Don Pedro Aguilera Bastida, del Grupo Regulares Tetuán núm. 1.

Don Manuel Martínez Ordadax, del Grupo Regulares Tetuán núm. 1.

Don Eusebio López García, del Grupo Regulares Melilla núm. 2.

Don Adolfo Vilarino Mourriño, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.

Don Alfredo Martínez Domínguez, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.

Don Patrocinio Sobrino Peña, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.

Don Jaime Solana Feijoo, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.

Don José Antonio Escudier Estévez, del Grupo Regulares Larache núm. 4.

Don José Rodríguez García, del Grupo Regulares Larache núm. 4.

Don José Ruiz Villodres, del Grupo Regulares Larache núm. 4.

Don Alejandro Luis Almazán Cerezo, del Grupo Regulares Arcila núm. 6.

Don Esteban Fidel Hernández, del Grupo Regulares Arcila núm. 6.

Don Justo Martínez Moreno, del Grupo Regulares Arcila núm. 6.

Don Pedro Alfonso Moreira, del Grupo Regulares del Rif núm. 8.

Don Jacinto López González, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.

Don Marceino Samaniego Lanuza, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.

Don Benito Sánchez García, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.

Don Lorenzo Serrano Morejón, del Cuartel General de la 11 División.

Don José Luque Castro, del Cuartel General de la 22 División.

Don Dionisio Solas Conde, del Cuartel General de la 31 División.

Don Domingo Llorente García, del Cuartel General de Canarias.

Don Cristino Flechel Hernández, del Estado Mayor del Cuartel General de la División de Montaña núm. 52.

Don Juan Naharros Sánchez-Arévalo, del Gobierno Militar de Badajoz.

Don Jesús García Olarte, del Gobierno Militar de Vizcaya.

Don Carlos García Capillas, de la Academia General Militar.

Don Ernesto Quintana Caballero, de la Escuela de Estado Mayor.

Don Joaquín Moreno Mañoso, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Don Epifanio Mansilla López, de la Dirección General de Mutlados de Guerra.

Don Antonio Diana García, de la Inspección General de Movilización del Ejército.

Don Francisco Herraiz Gonzalo, de los Juzgados Permanentes de la 5.ª Región Militar.

Don Isafas Sierra Alfonso, de la Fiscalía Provincial de Tasas de Palencia.

Don Antonio Fuentes Gañán, de la Jefatura de Automóviles del II Cuerpo de Ejército.

Don José Francisco Carpintero, del Grupo Automóviles del VII Cuerpo de Ejército (Destacamento de Oviedo).

Don Francisco López Sánchez, de la Base de Parque y Talleres de Automóviles de la 7.ª Región Militar.

Don Evilasio Sánchez Juárez, de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y agregado al Regimiento Cazadores de Montaña núm. 2.

Don Santiago Ramos Moreno, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y agregado al Regimiento Cazadores Montaña núm. 5.

Don Ramón Rodrigo Amado, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y agregado al Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.

Don Manuel Sánchez Roldán, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y agregado al Regimiento Cazadores Montaña núm. 5.

Don José Asín Martín, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y agregado al Regimiento Cazadores Montaña número 7.

Don Fulgencio Ramos Piriz, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento Cazadores Montaña núm. 8.

Don Luis Rivero Ceinos, de disponible forzoso en la VI Región Militar y agregado al Regimiento Cazadores Montaña número 8.

Don Antonio Belizón Jiménez, de reemplazo voluntario en Marruecos.

Brigadas

Don Juan Planells Tur, del Regimiento Teruel núm. 48.

Don Manuel López Gallardo, del Batallón Llerena núm. XXV.

Don Francisco Alda Melnar (Complemento) de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

Don Antonio García de Santiago de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 38.

Don Antonio Mediavilla Mediavilla, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42.

Don Ignacio Ferreras de la Torre, de reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar.

Sargentos

Don Miguel Hurtado Martínez, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Don Conancio Martín Martín, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.

CABALLERIA

Capitanes

Don Juan Ferreua Ríos, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.

Don Pedro Osarón Rodríguez, del Regimiento Dragones Almansa núm. 5.

Don Eduardo Sarabia Santana, del Regimiento Cazadores Sagunto núm. 7.

Don Francisco Gutiérrez Nalda, del Regimiento Cazadores Farnesio núm. 12.

Don Miguel Luque Bascón, del Regimiento Cazadores Villaviciosa núm. 14.

Don Dionisio Lasso Martínez, del Regimiento Dragones Alcántara núm. 15.

Don Daniel Lerones Fernández, del Regimiento Dragones Alcántara núm. 15.

Don José Luna Lema, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Tenientes

Don Serafín Pérez García, del Regimiento Dragones Calatrava núm. 2.

Don José Martín Fernández, del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Don Antonio Vivar Ramos, del Regimiento Cazadores Lusitania núm. 8.

Don Francisco Marcos Jesús, del Regimiento Dragones Castillejos núm. 10.

Don Domingo Vicente Encinas, del Regimiento Cazadores Farnesio núm. 12.

Don Alfonso Gago Calvo, del Regimiento Cazadores Farnesio núm. 12.

Don Leonardo Marino San Vicente, del Regimiento Cazadores Farnesio, núm. 12.

Don Manuel Moreno Briz, del Regimiento Cazadores Farnesio núm. 12.

Don Domingo Hueté Perona, del Regimiento Talavera núm. 13.

Don Elías García Torres, del Grupo Dragones del Alfambra.

Don Casto García Crespo, del Grupo Regulares Melilla núm. 2.

Don Fernando Martínez Chacón, del Cuartel General de la 5.ª Brigada de Caballería Independiente.

Don José Gil Sánchez, de la Academia de Caballería.

Don Jesús Martínez Ortega, del Juzgado Permanente de la 6.ª Región Militar.

Don Lidio Pérez Hierro, del Juzgado Permanente de Melilla.

Don Francisco Fernández Milá, de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar.

Brigadas

Don Francisco Marco Galian, del Regimiento Cazadores Lusitania núm. 8.

Sargentos

Don Agustín Rodríguez Becerro, del Regimiento Cazadores Lusitania núm. 8.

ARTILLERIA

Capitanes

Don Higinio Pérez Martínez, del Regimiento Costa de Algeiras.

Don Julio Castejón Cegarra, del Regimiento Costa de Cartagena.

Don Antonio Díaz Cabanas, del Regimiento Costa Rías Bajas.

Don Cesáreo Rey Rey, del Regimiento núm. 16.

Don José Cordero Becerra, del Regimiento núm. 19.

Don José Álvarez Martos, del Regimiento núm. 30.

Don Felipe Martínez Adán, del Regimiento núm. 30.

Don Alfonso Pérez Benítez, del Regimiento núm. 32.

Don Frutos Trimfio Diez, del Regimiento núm. 32.

Don Rafael Bragado Casado, del Regimiento núm. 33.

Don Joaquín Sanz Sanz, del Regimiento núm. 43.

Don Fernando Fernández Amor, del Regimiento núm. 44.

Don Antonio Zarzoso López, del Regimiento núm. 45.

Don Francisco García de Diego, del Regimiento núm. 63.

Don Mariano Parrilla Atienza, del Regimiento núm. 72.

Don Gregorio Serrano Alcalde, del Regimiento núm. 72.

Don Manuel Rodríguez Cabañas, del Regimiento núm. 73.
Don Hilario Pineda Juez, del Regimiento núm. 75.

Tenientes

Don José Pérez Pozo, del Regimiento Costa de Algeciras.
Don Rafael Oceja Gutiérrez, del Regimiento Costa de Bilbao.
Don Vicente Díaz de la Fuente, del Regimiento Costa de Cádiz.
Don Luis Revuelta Romero del Regimiento Costa de Cádiz.
Don Cándido Docampo Jorge, del Regimiento Costa Rías Bajas.
Don Eladio Fernández Castro, del Regimiento Costa Rías Bajas.
Don Vicente Xamena Neto, del Regimiento Costa de Menorca.
Don Manuel M. Vela Lojo, del Regimiento Costa de Tenerife.
Don Agustín Yáñez Albelo, del Regimiento Costa de Tenerife.
Don José Mellán Bermúdez, del Regimiento Costa de Tenerife.
Don Saturnino Rodríguez Borjes, del Regimiento Costa de Tenerife.
Don Juan Muñoz Rodríguez, de la Agrupación Costa de Ibiza.
Don José Mora Medina, del Regimiento núm. 11.
Don Andrés González Páez, del Regimiento núm. 16.
Don Manuel Serrano Rodríguez, del Regimiento núm. 16.
Don Juan Ramos Torres, del Regimiento núm. 17.
Don José María Molina Gallego, del Regimiento núm. 18.
Don Jenaro Díaz López, del Regimiento núm. 19.
Don Antonio García Sánchez, del Regimiento núm. 19.
Don Conrado Gonzalo Gómez, del Regimiento núm. 19.
Don Germán del Pozo Canora, del Regimiento núm. 19.
Don Andrés Blasco Vicente, del Regimiento núm. 20.
Don Antonio García Valenzuela, del Regimiento núm. 20.
Don Victoriano Fiuza Brea, del Regimiento núm. 28.
Don Francisco Pantín Lorenzo, del Regimiento núm. 28.
Don Hernesindo Ríos García, del Regimiento núm. 28.
Don Urbano Peña Revuelta, del Regimiento núm. 29.
Don Ramón García Nieto, del Regimiento núm. 30.
Don Rafael de Miguel González, del Regimiento núm. 30.
Don Teófilo Pastor Gómez del Regimiento núm. 32.
Don Ricardo Saura Sánchez, del Regimiento núm. 32.
Don Marcial Valera Sánchez, del Regimiento núm. 33.
Don Guillermo Gil Otero, del Regimiento núm. 33.
Don Serapio Mateos Rojo, del Regimiento núm. 33.
Don Marcial Berrocal Berrocal, del Regimiento núm. 43.
Don Galo Jáuregui Jiménez, del Regimiento núm. 43.
Don Ramón Quintáns Seoane, del Regimiento núm. 44.
Don Francisco Baviola Ruiz, del Regimiento núm. 47.
Don Angel Llano Remis, del Regimiento núm. 48.
Don Manuel Buján Olleros, del Regimiento núm. 62.
Don Aniceto Núñez Hernández, del Regimiento núm. 62.
Don Manuel Pérez Saavedra, del Regimiento núm. 62.

Don Alejandro Lara Julián del Regimiento núm. 63.
Don José González Vázquez, del Regimiento núm. 72.
Don Pedro Pardavila Pou, del Regimiento núm. 72.
Don Fermín Arenas Arroyo, del Regimiento núm. 73.
Don Francisco López Chacón, del Regimiento núm. 74.
Don Ildefonso Cabezas Medina, del Regimiento núm. 76.
Don Felipe Escribano Martínez, de la Maestranza y Parque de Madrid.
Don Primo López Vaquero, de la Maestranza y Parque de Madrid.
Don Ricardo Montesinos Montesinos, de la Maestranza y Parque de Madrid.
Don Francisco Cerdo Salas, de la Maestranza y Parque de Sevilla.
Don Pedro Alonso González, de la Maestranza y Parque de Barcelona.
Don José Lahoz Ruiz, de la Maestranza y Parque de Barcelona.
Don Demetrio Márquez Márquez, de la Maestranza y Parque de Barcelona.
Don Alberto Plater Arranz de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.
Don Angel Chamosa Rey, de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.
Don Constantino Alonso Siero, de disponible forzoso en Canarias.
Don Gregorio Lázaro Lázaro, de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.
Don Abelardo González Herrera, de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar.

Brigadas

Don Serafín Mauriz Posse, del Regimiento Costa de Menorca.
Don José de la Rosa Carrero, del Regimiento núm. 14.
Don Lucio Fernández Martínez, del Regimiento núm. 24.
Don Juan Delgado Soto, del Regimiento núm. 75.

Sargentos

Don Faustino Santana Ferrera, del Regimiento Costa de Gran Canaria.
Don Moises Estere Pardo, del Regimiento núm. 75.
Don Victoriano Bermúdez García, de la Compañía Defensa Química 8.º Cuerpo Ejército.
Don Gerardo Alvarez Gómez de Segura, de la Maestranza y Parque de Burgos.
Don Jose Pérez Ferrero, de la Academia de Artillería.

INGENIEROS

Capitanes

Don Jesús García Hompanera, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 1.
Don Primitivo Sobrino Rodríguez, del regimiento Zapadores 8.º Cuerpo Ejército.
Don Arsenio García de Frutos, del Batallón Zapadores División Acorazada.
Don Eustaquio Lacoba Alarcón, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios.
Don Hipólito Contreras Peña, del Batallón Transmisiones núm. 6.
Don Pedro Merino Izquierdo, de la Dirección General de Mutilados de Guerra.

Tenientes

Don Enrique Reto Vila, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 1.
Don Antonio Ródenas García, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 1.
Don José Pajares Garzón, del Regimiento Zapadores Primer Cuerpo Ejército.
Don Felipe Yugueros Díez, de reemplazo voluntario en la 4.ª Región Militar.
Don José María Marcos López, del Regimiento Zapadores 4.º Cuerpo Ejército.

Don Francisco Gómez López, del Regimiento Zapadores 6.º Cuerpo Ejército.
Don Avelino Díaz Prada, del Regimiento Zapadores, 7.º Cuerpo Ejército.
Don Angel González Marcos, del Regimiento Zapadores 7.º Cuerpo Ejército.
Don Eugenio Alvarez López, del Regimiento Zapadores 8.º Cuerpo Ejército.
Don Rafael Granados González, del Regimiento Zapadores Comandancia General de Melilla.
Don Manuel Santos Lozano, del Regimiento Zapadores Comandancia General de Melilla.
Don Zacarias Loro González, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios.
Don Manuel Ramos Rodríguez, del Regimiento Transmisiones del Ejército.
Don Doroteo Hernández Viñas, del Batallón Transmisiones núm. 1.
Don Clemente González Medrano, del Batallón Transmisiones núm. 1.
Don Pedro del Pozo Sáiz, del Batallón Transmisiones núm. 6.
Don Gil Lozano Campos, del Batallón Transmisiones núm. 8.
Don Ramón Espinosa Quevedo, del Batallón Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.
Don Maximino Villar Puebla, del Batallón Transmisiones de Marruecos.
Don José Caballero Higuero del Batallón Transmisiones de Marruecos.
Don Antonio García García, del Batallón Transmisiones de Marruecos.
Don Emiliano Cejalvo Herráiz, del Centro de Transmisiones del Ejército.
Don Joaquín Rodríguez Sanz, del Centro Transmisiones del Ejército.
Don Mariano Palomo Puertas, de la Jefatura de Ingenieros del 7.º Cuerpo de Ejército.
Don Francisco Rodríguez Giles, de la Dirección General de Transportes del Ministerio del Ejército.
Don Francisco García Varela, de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Brigadas

Don Daniel Fernández Sánchez, del Regimiento de Zapadores del 5.º Cuerpo de Ejército.
Don Emilio Polvorientos Jiménez, del Regimiento Transmisiones del Ejército.
Don Miguel Cano Reyes, del Batallón Transmisiones núm. 5.
Don Higinio de Agreda González, del Centro de Transmisiones del Ejército.
Don Celestino Martín García, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.
Don Bernardo Miralles Rigo, de los Juzgados Permanentes de la Capitanía General de Baleares.
Don José Carmona Pereira, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

INTENDENCIA

Capitanes

Don Ricardo Rojo García, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.

Tenientes

Don Manuel Gómez Gómez, de la Agrupación Intendencia núm. 4.
Don Víctor Rodrigo Briongos, de la Agrupación Intendencia núm. 6.
Don Tomas Guerra Pipaón, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.
Don Luis Llevot Ventura, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.
Don Pio Rodríguez Lobato, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.
Don Jesús Choren Pajaro, del Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares.

Don León Garcinuño Velayos, de la Academia de Intendencia.

Don Juliá: López Fernández, de reemplazo voluntario en la 3.ª Región Militar.

Brigadas

Don Carlos Carmona Hernández, del Grupo de Tropas de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.

Don Juan Cañellas Serra, del Grupo de Tropas de Intendencia de Balceares.

Don Saturnino Colina Munguía, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, y agregado a la Agrupación de Intendencia núm. 6.

SANIDAD

Capitanes

Don Florencio Corrales-García, de la Agrupación Sanidad núm. 1.

Don Marcos García Dolara, de la Agrupación Sanidad núm. 3.

Don Antonio de Urrestarazu y Echeverría, de la Agrupación Sanidad núm. 4.

Don Leonardo Mariño Gómez, de la Agrupación Sanidad núm. 8.

Tenientes

Don Santiago Arroyo Bravo, de la Agrupación Sanidad núm. 1.

Don José Domínguez Claveiras, de la Agrupación Sanidad núm. 1.

Don José García Maléndez, de la Agrupación Sanidad núm. 1.

Don Silvestre Guzmán Moya, de la Agrupación Sanidad núm. 1.

Don Manuel Holgado Herdara, de la Agrupación Sanidad núm. 2.

Don Manuel Balsera Romero, de la Agrupación Sanidad núm. 3.

Don Isidro Burgos Serrano, de la Agrupación Sanidad núm. 3.

Don Carmelo Mondéjar Rodrigo, de la Agrupación Sanidad núm. 3.

Don Daniel Ordax Alcalaya, de la Agrupación Sanidad núm. 7.

Don Eduardo Sáiz Lozano, de la Agrupación Sanidad núm. 7.

Don Jesús Miragaya Díaz, de la Agrupación Sanidad núm. 8.

Don Luis Cabrera Herrera, del Grupo de Sanidad de Canarias (Compañía Las Palmas)

Don Miguel Ruiz García, de la Academia de Sanidad.

Don Pedro Sánchez Fernández, de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Brigadas

Don Manuel Peiteado Rodríguez, de la Agrupación Sanidad núm. 8.

Sargentos

Don Francisco José Nieto Goncer, de la Agrupación de Sanidad núm. 3.

Don José Fernández Díaz, de la Agrupación Sanidad de la Comandancia General de Ceuta.

Don Fernando Ortega Valverde, de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

FARMACIA

Tenientes

Don Manuel Grajera Luna, de la Unidad de Farmacia de la Comandancia General de Ceuta.

Don José Gonzalvo Mainar, del Destacamento del Instituto Farmacéutico.

Brigadas

Don José Gómez Ferreiro, de la Agrupación de Farmacia núm. 1.

EJERCITO DE MAR

ARTILLERIA

Condestables Mayores

Don Juan Bautista García Irigoyen, del Crucero «Almirante Cervera».

SANTARIA

Sanitarios primeros

Don Manuel López Almísa, de la Base Naval de Canarias.

Don Francisco Nuche Quecuty, de la Base Naval de Canarias.

ESCRIBIENTES

Escribientes primeros

Don José María Marqués Gassull, de la Comandancia General de la Base Naval de Baleares.

INFANTERIA DE MARINA

Brigadas

Don Luis Severino Alonso Pereira, de la Ayudantía Mayor del Arsenal de Las Palmas (Canarias).

Don Gabriel Torrén Vanrell, del Tercio de Baleares.

EJERCITO DEL AIRE

ARMA DE AVIACION (S. T.)

Brigadas

Don José Díaz Rodríguez, de la Unidad «A» de Servicios núm. 1.

INFORMADORES DE METEOROLOGIA Y ANTIAERONAUTICA

Sargentos

Don Isaac Briz Benito, de la Base Aérea de Valenzuela.

ENFERMEROS AUXILIARES DE SANIDAD

Brigadas

Don Miguel Carretero Báez y de Agullar, de reemplazo voluntario en la Región Aérea del Estrecho.

Madrid, 10 de noviembre de 1953.—Luis Carrero.

ORDEN de 14 de noviembre de 1953 por la que queda sin efecto la de 24 de julio del año en curso en cuanto afecta al Teniente Auxiliar de Infantería don Antonio Martínez Rodríguez.

Excmo Sr.: Habiendo causado baja en el Ejército por Orden de 31 de octubre del corriente año («D. O. del Ministerio del Ejército» 248) el Teniente Auxiliar de Infantería don Antonio Martínez Rodríguez, queda sin efecto la de esta Presidencia del Gobierno del día 24 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 220) en cuanto afecta al citado Oficial.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Continuación a la Orden de 31 de octubre de 1953 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número seis.

Destino	Localidad	Número de vacantes	Clase de vacantes
Ayuntamiento	Sardanyola (Barcelona)	1	Agente Policía Municipal
Idem	Brieviesca (Burgos)	1	Guardia municipal
Idem	Fancorbo (Burgos)	1	Alguacil - Vigilante Arbitrios
Idem	Quintanar de la Sierra (Burgos)	1	Alguacil municipal
Idem	Vilvestre del Pinar (Burgos)	1	Alguacil-Ordenanza
Idem	Vilvestre del Pinar (Burgos)	1	Guarda del monte
Idem	Cuacos (Cáceres)	1	Alguacil municipal - Voz Pública

Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual; dos pagas extraordinarias y disfrute gratuito de casa-habitación aneja al cargo.
Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Con derecho a casa-habitación.
Idem id. id.
Idem id. id.
Dotada igual que la anterior, más el 25 por 100 de las multas de las denuncias que formule.
Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual; dos pagas extraordinarias, casa y luz.

Arroyomolinos de Montañez (Cáceres)	1	Guardia municipal de campo	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	1	Alguacil-Voz Pública	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual; dos pagas extraordinarias y 875,00 pesetas por plus de carestía de vida.
Idem	1	Idem	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Vilamesías (Cáceres)	1	Subalterno	Dotada con 2.000,00 pesetas de sueldo anual, más 1.500,00 pesetas de gratificación por el Ministerio de Educación Nacional, y casa-habitación.
Trujillos (Cáceres)	1	Guardia municipal	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Alcala del Valle (Cádiz)	1	Agente Policía Municipal	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	1	Guardia municipal	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
San Roque (Cádiz)	1	Alguacil	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Fuencaliente (Ciudad Real)	1	Encargado del Matadero y Peon de Vías y Obras Municipales	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Pedro Muñoz (Ciudad Real)	1	Guardia municipal	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Arona (Tenerife)	1	Idem	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual, más 3.250,00 pesetas por residencia.
Judad de Gáldar (Gran Canaria)	1	Guarda Montés	Dotada con 7.500,00 pesetas de sueldo anual, 1.250,00 pesetas por dos pagas extraordinarias, y 625,00 pesetas por diferencia de sueldo y residencia.
Fasnia (Tenerife)	1	Guarda jurado de campo	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual; 2.500,00 pesetas por residencia y 861,10 pesetas por dos pagas extraordinarias.
Fasnia (Tenerife)	1	Guardia urbano	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Mariorell (Barcelona)	1	Alguacil	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Zarzaljo (Madrid)	1	Guarda forestal	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Zarzaljo (Madrid)	1	Guardia municipal	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
La Orotava (Santa Cruz de Tenerife)	1	Idem	Dotada con 7.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Deberá acreditarse poseer talla mínima de 1,70 metros.
La Orotava (Santa Cruz de Tenerife)	7	Peón-Guarda de los montes	Idem id. id. sin talla.
Jincorres (Castellón)	1	Alguacil	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Canet lo Roig (Castellón)	1	Alguacil-Voz Pública	Idem id. id.
Eshda (Castellón)	1	Alguacil	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 320,00 pesetas por plus de carestía de vida.
Segorbe (Castellón)	1	Vigilante nocturno	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Segorbe (Castellón)	1	Auxiliar Brigada Obras	Idem id. id.
Vall de Uxo (Castellón)	2	Alguacil Pregonero	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 de plus de carestía de vida.
Vall de Uxo (Castellón)	2	Vigilante nocturno	Idem id. id.
Almodóvar del Campo (Ciudad Real)	1	Guardia municipal	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias. Deberá acreditarse poseer talla mínima de 1,70 metros.
Almodóvar del Campo (Ciudad Real)	1	Voz Pública	Idem id. id. sin talla.
Gatova (Castellón)	1	Vigilante nocturno	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
La Jana (Castellón)	2	Idem	Idem id. id.
Ona (Castellón)	6	Policia municipal	Dotadas con 6.500,00 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 40 por 100 de plus de carestía de vida.
San Mateo (Castellón)	2	Alguacil	Dotadas con 5.000,00 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.000,00 pesetas anuales de plus de carestía de vida.
Cabezaracos (Ciudad Real)	1	Idem	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real)	1	Guardia Policía Urbana	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (El servicio será nocturno.)
Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real)	1	Guarda de Aguas	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá tener conocimientos de fontanería.)
Almadén (Ciudad Real)	4	Guardias Policía Municipal	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Almadén (Ciudad Real)	5	Vigilante Arbitrios	Idem id. id.
Carrion de Calatrava (Ciudad Real)	1	Guardia Policía Municipal	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual, dos mensualidades extraordinarias y quinquenios del 10 por 100.
Infantes (Ciudad Real)	1	Guardia urbano	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Tomelloso (Ciudad Real)	1	Guarda encargado limpiezas paseos	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

DEVENGOS

Destino	Localidad	Número de vacantes	Clase de vacantes	Dotación y condiciones
Idem	Navalpino (Ciudad Real)	1	Aguacil	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Villanueva de San Carlos (Ciudad Real)	1	Idem	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y una subvención por trabajos en el Juzgado de Paz (eventual) de 300,00 pesetas.
Idem	Torrejoncillo (Cáceres)	1	Fontanero municipal	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá poseer conocimientos y práctica de soldadura, con lamparilla a fuego, así como los rudimentarios de soldadura eléctrica.)
Idem	Peñíscola (Castellón)	1	Aguacil	Dotada con 2.800,00 pesetas de sueldo anual; 1.900,00 pesetas de carestía de vida y 391,76 pesetas en concepto de pagas extraordinarias.
Idem	Añora (Córdoba)	1	Guardia municipal nocturno	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual.
Idem	Castro del Río (Córdoba)	1	Guardia municipal	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	La Rambla (Córdoba)	1	Guardia municipal	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 10 por 100 de plus de carestía de vida, y quinquenios reglamentarios.
Idem	Laracha (La Coruña)	1	Portero Ayuntamiento	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Aliaguilla (Cuenca)	2	Guardas rurales campo	Dotadas con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Fuentelespino de Haro (Cuenca)	1	Aguacil pregonero	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Los Hinojosos (Cuenca)	1	Guardia urbano	Idem íd. íd.
Idem	Anglés (Gerona)	1	Sereno municipal	Idem íd. íd.
Idem	Breda (Gerona)	1	Aguacil	Idem íd. íd.
Idem	San Hilario Salm (Gerona)	1	Idem	Idem íd. íd.
Idem	Torroella de Montgrí (Gerona)	1	Sereno	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual.
Idem	Alhama de Granada (Granada)	1	Guardia municipal	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 870,00 pesetas en concepto de plus de carestía de vida.
Idem	Baza (Granada)	6	Idem	Dotadas con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Bubión (Granada)	1	Subalterno-Aguacil	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Misiones, las que le encomiende el Ayuntamiento y Juzgado de Paz.
Idem	Cogollos de Guadix (Granada)	1	Aguacil-Portero	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Dólar (Granada)	1	Idem	Idem íd. íd.
Idem	Maiena (Granada)	1	Idem	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Misiones, las que le encomiende el Ayuntamiento y Juzgado de Paz.
Idem	Pampaneira (Granada)	1	Subalterno-Aguacil	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Santafé (Granada)	2	Guardias municipales	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Turón (Granada)	1	Aguacil-Portero	Idem íd. íd.
Idem	Vélez Benaudalla (Granada)	1	Vigilante nocturno	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 968,00 pesetas en concepto de plus de carestía de vida.
Idem	Sigüenza (Guadalajara)	1	Vigilante nocturno (Sereno)	Dotadas con 7.000,00 pesetas de sueldo anual, dos mensualidades extraordinarias, plus transitorio de carestía de vida del 25 por 100 y aumentos quinquenales del 10 por 100. (Deberán acreditarse talla no inferior a 1,710 metros y el índice de robustez Pignet entre más 10 y menos 26.)
Idem	San Sebastián	8	Guardia municipal	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Fuenterrabía (Guipúzcoa)	2	Guardias municipales diurnos	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Casas Ibáñez (Albacete)	1	Aguacil-Portero	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Hernani (Guipúzcoa)	1	Guardia municipal nocturno	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual, 1.800,00 pesetas por carestía de vida y dos pagas extraordinarias.
Idem	Mondragón (Guipúzcoa)	2	Serenos	Dotadas con 6.500,00 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, plus de cargas familiares y un plus de carestía de vida por importe de 150,00 pesetas. (El pago de estos dos pluses se estipula por cada mensualidad.)
Idem	Rentería (Guipúzcoa)	6	Guardia municipal	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Irun (Guipúzcoa)	5	Guardas Arbitrios	Dotadas con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 1.625,00 pesetas en concepto de vida cara.
Idem	Irun (Guipúzcoa)	4	Guardias municipales	Dotadas con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 1.625,00 pesetas en concepto de vida cara. (Será imprescindible tener una talla no inferior a 1,700 metros.)

Idem	Vergara (Guipúzcoa)	3	Policia municipal diurno	Dotadas con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Vergara (Guipúzcoa)	1	Idem municipal nocturno	Idem íd. íd.
Idem	Vergara (Guipúzcoa)	2	Fajeros	Dotadas con 7.879,40 pesetas de sueldo anual de remuneración, debiendo estar en posesión del carnet de vehículos de motor (Conductor).
Idem	Alosno (Huelva)	3	Vigilante Arbitrios	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Alosno (Huelva)	3	Guardia municipal	Idem íd. íd.
Idem	Aroche (Huelva)	1	Fontanero municipal	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual, 1.750,00 pesetas por carestía de vida y dos pagas extraordinarias.
Idem	Castaño de Robledo (Huelva)	1	Alguacil - Agente municipal	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual.
Idem	Gibralcón (Huelva)	1	Vigilante Arbitrios Municipales	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Selgua (Huesca)	1	Guardia municipal jurado (rural)	Dotada con 600,00 pesetas de sueldo mensual.
Idem	Cabra de Santo Cristo (Jaén)	1	Vigilante nocturno	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual.
Idem	Cabra de Santo Cristo (Jaén)	1	Guardia municipal	Idem íd. íd.
Idem	Huelma (Jaén)	1	Idem	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual, el 20 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.
Idem	Los Villares (Jaén)	1	Guardia municipal - Vigilante nocturno	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Siles (Jaén)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Astorga (León)	6	Sereno municipal	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Astorga (León)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Bomar (León)	1	Guardia municipal	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, siendo también encargado del Deposito Municipal (Cárcel), cobrando por este último concepto 283,00 pesetas anuales.
Idem	Bomar (León)	1	Portero-Alguacil	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 1.000,00 pesetas de gratificación fija por atender los servicios de limpieza y catefacción de las dependencias oficiales.
Idem	Cabrillanes (León)	1	Alguacil-Portero	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Liñola (Lérida)	1	Guardia municipal	Dotada con 5.110,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 500,00 pesetas anuales de gratificación.
Idem	Sorhuela del Guadalimar (Jaén)	1	Guardia municipal	Idem íd. íd.
Idem	Sorhuela del Guadalimar (Jaén)	1	Guardia municipal	Idem íd. íd.
Idem	Aliaga (Teruel)	1	Alguacil Juzgado de Paz y Repartidor telegramas	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Teverga (Asturias)	1	Alguacil	Dotada con 5.625,00 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.
Idem	Seros (Lérida)	1	Agente auxiliar de Arbitrios	Dotada con el haber anual de 5.000,00 pesetas y un plus de carestía de vida transitorio del 25 por 100 sobre el sueldo.
Idem	Navarrete (Logroño)	1	Vigilante nocturno	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	2	Guardia del monte y propiedades del Municipio	Idem íd. íd.
Idem	Abadín (Lugo)	1	Guardias municipales (Vigilantes)	Dotadas con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Corgo (Lugo)	1	Portero municipal	Idem íd. íd.
Idem	Cervo (Lugo)	1	Alguacil-Portero	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Monforte de Lemos (Lugo)	4	Idem	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Monforte de Lemos (Lugo)	1	Policia municipal	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Quiroga (Lugo)	1	Cobrador Arbitrios	Idem íd. íd.
Idem	Alcobencas (Madrid)	1	Alguacil-Portero	Idem íd. íd.
Idem	Alcobencas (Madrid)	1	Vigilante Arbitrios	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Alpedrete (Madrid)	2	Guardia nocturno	Idem íd. íd.
Idem	Alpedrete (Madrid)	2	Vigilante Arbitrios	Idem íd. íd.

(Continuará.)

ORDEN de 10 de noviembre de 1953 por la que se concede un crédito extraordinario por 175.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del África Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 14 de marzo de 1952, aprobatorio del presupuesto ordinario de los Territorios del África Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder un crédito extraordinario al presupuesto en vigor de dichos Territorios, por importe de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000), en su sección primera («Gobierno»), capítulo segundo («Material»), artículo tercero («Impresiones, encuadernaciones y publicaciones»), grupo único, concepto adicional primero («Gastos de confección de efectos timbrados»). El aumento de gasto que dicho crédito extraordinario representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 9 de noviembre de 1953 por la que se convoca para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval.

Artículo 1.º Se convocan 70 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval, distribuidas como sigue:

Puente, 40, y Máquinas, 30.

Art. 2.º Podrán concurrir los Alumnos de las Escuelas de Náutica, con matrícula de Alumno oficial en las citadas Escuelas, que hayan cumplido los diecisiete años antes del 20 de junio de 1954, fecha prevista de incorporación a los Centros de Instrucción, debiendo hallarse matriculados precisamente en el primer año de su carrera.

Art. 3.º Las instancias de los solicitantes, dirigidas al Ilmo. Sr. Inspector Central de la Milicia de la Reserva Naval, deberán ser entregadas en la Inspección Local en cuya demarcación esté enclavada la Escuela donde cursen sus estudios (Bilbao para la demarcación del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, provincias de Oviedo, Santander, Vizcaya, Gu-púzcoa, Alava y Navarra; Coruña, para las restantes provincias de dicho Departamento Marítimo; Barcelona, para las del Departamento Marítimo de Cartagena y Base Naval de Baleares; Cádiz, para la del Departamento Marítimo del mismo nombre; Santa Cruz de Tenerife, para la de la Base Naval de Canarias), antes de las veinticuatro horas del día 15 de diciembre próximo, y en ellas se hará constar estar enterados de ser condición indispensable para los afectados asistir durante el Curso escolar a las clases de instrucción Pre-Naval que se desarrollarán en las Escuelas de Náutica para poder ser admitidos en su día en el Centro de Instrucción de esta Milicia.

Art. 4.º Dichas instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

MINISTERIOS DEL EJERCITO Y DE HACIENDA

Rectificación de la Orden de 11 de noviembre de 1953, conjunta de ambos Departamentos, que establecía las normas para la aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto del año actual que creó el Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio del Ejército.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el artículo 3.º, en donde dice: «... los elementos calificados de desecho y la chatarra de los distintos Establecimientos...», debe decir: «... los elementos calificados de desecho y la chatarra a cargo de los distintos Establecimientos...»

En el mismo artículo, párrafo tercero, en donde dice: «... por medio de una orden de signación, expedida...», debe decir: «... por medio de una orden de asignación, expedida...»

En el artículo 9.º, segundo párrafo, en donde dice: «El Interventor-Pagador», debe decir: «El Interventor-delegado».

a) Certificado del Acta de nacimiento.

b) Cuatro fotografías de 54 x 40 milímetros, del busto, firmadas al respaldo.

c) Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rehechos del Ministerio de Justicia, comprensivo de los datos que consten en el propio Registro respecto del solicitante.

e) Hoja académica y certificado de todos los estudios que posea, con expresión de la fecha de los exámenes y calificaciones obtenidas.

f) Los hijos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia, acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o de la Orden ministerial que se lo confería. Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre. Los que hayan tenido parientes hasta el segundo grado, muertos o heridos en campaña, o tomado parte en alguna, así como aquellos que hayan dado lugar a concesión de pensiones, lo acreditarán documentalmente, haciendo constar estos últimos la Orden ministerial correspondiente.

g) Aquellos a quienes se les haya concedido el derecho a Plaza de Gracia para las Escuelas de la Armada, lo harán constar, expresando la Orden ministerial de concesión.

h) Los que estén ligados con personas dedicadas a profesiones relacionadas con la mar, lo acreditarán documentalmente.

i) Certificado acreditativo de ser beneficiario de Familia Numerosa, especificando la categoría, el que reúna tal circunstancia.

j) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía o Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de la localidad en que tengan su residencia habitual.

k) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza ni de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse proce-

sado ni declarado en rebeldía. Los que al hacer esta manifestación incurriesen en falsos testimonios perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Milicia si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigirsele, además, la responsabilidad criminal que corresponda.

l) Exhibirán y retirarán la Cédula de Inscripción Marítima al presentar las instancias en las Inspecciones Locales, donde se anotará la fecha de la misma, puerto, folio y Distrito donde radique la inscripción.

Art. 5.º Las Inspecciones Locales elevarán la totalidad de instancias recibidas, con su documentación anexa, a la Inspección Central de la Milicia, consignando al efectuar dicho trámite los datos indicados en el punto l) del artículo anterior, quien propondrá la admisión provisional de todos aquellos cuyo ingreso considere conveniente para el servicio y cuya relación será publicada en el «Diario Oficial».

Art. 6.º Todos los candidatos admitidos provisionalmente asistirán a las clases de Instrucción Pre-Naval que se desarrollarán en las Escuelas de Náutica, y como consecuencia de las aptitudes demostradas de las que serán elevados informes a la Inspección Central por conducto de las Inspecciones Locales, se hará nueva y definitiva selección, con el número de candidatos igual al de las plazas convocadas.

Art. 7.º A los candidatos no admitidos y a aquellos otros que sean eliminados como consecuencia de la selección efectuada en el Centro de Instrucción, podrá devolverse la documentación a petición propia, quedando sin compromiso alguno con la Milicia de la Reserva Naval.

Art. 8.º Los admitidos serán reconocidos a su ingreso en el Centro de Instrucción por el Tribunal Departamental de Reconocimientos, con arreglo a lo dispuesto por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1952 («D. O.» núm. 262), recomendándoseles que antes de entregar las instancias respectivas se asesoren con un Médico competente de si reúnen las condiciones de aptitud física exigidas, especialmente en lo que se refiere al órgano de la vision y funciones respiratorias y cardio-vascular, a fin de evitarse innecesarios desplazamientos y molestias si después son declarados inútiles.

Art. 9.º El exceso o defecto de candidatos en Puente y Máquinas será compensado entre sí en la selección que se haga en la Inspección Central.

Madrid, 9 de noviembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres.
Sres.

ORDEN de 12 de noviembre de 1953 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir las plazas de aspirantes que se indican en los Cuerpos de la Armada que se expresan.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir las plazas de Aspirantes que se indican en los Cuerpos de la Armada que a continuación se expresan:

Cuerpo General	20
Cuerpo de Infantería de Marina	10
Cuerpo de Intendencia	8

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid, en el local que designe la Jurisdicción Central de acuerdo con la Jefatura de Instrucción. Estos exámenes darán comienzo en las fechas siguientes:

Cuerpo General

Primer tercio de los opositores: Día 7 de junio de 1954.
 Segundo tercio de los opositores: Día 8 de junio de 1954.
 Tercer tercio de los opositores: Día 9 de junio de 1954.

Cuerpo de Infantería de Marina

Todos los opositores: Día 10 de julio de 1954.

Cuerpo de Intendencia

Todos los opositores: Día 26 de junio de 1954.

Art. 3.º Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en estas convocatorias serán las siguientes:

- a) Ser hijo legítimo y ciudadano español.
- b) Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- c) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni de Centro oficial de Enseñanza.
- d) Ser soltero o viudo sin hijos.
- e) Haber aprobado el examen de grado superior del Bachillerato en su rama de Ciencias, o el examen de Estado del plan de Bachillerato de 1938, con validez académica.
- f) Los límites máximos de edad, según el plan de Bachillerato aprobado, serán los siguientes:

Para los opositores que hayan aprobado el plan de Bachillerato hoy día en vigor

Cuerpo General: No tener cumplidos los veinte años el día 31 de agosto de 1954.

Cuerpos de Infantería de Marina e Intendencia: No tener cumplidos los veintidós años en la misma fecha.

Para los opositores que hayan aprobado el plan de Bachillerato de 1938

Cuerpo General: No tener cumplidos los veintidós años el día 31 de agosto de 1954.

Cuerpos de Infantería de Marina e Intendencia: No tener cumplidos los veintidós años en la misma fecha.

g) El personal de Suboficiales y Cabos que especifique el artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1940 («D. O.» número 280), y que tenga como mínimo veinticinco años de edad, estará exento de las condiciones que se fijan en los apartados d), e) y f).

h) Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciada por la Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar publicado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 4), rectificado por Orden ministerial de 9 de mayo de 1952 («D. O.» núm. 106), en lo que se refiere al Cuerpo General.

Las condiciones físicas para ingreso en el Cuerpo de Infantería de Marina serán en todos sus puntos idénticas a las exigidas para el Cuerpo General, con las modificaciones que se citan a continuación:

Serán considerados como inútiles los que padezcan miopía en valores superiores a una dioptría. En el grado tolerado de una dioptría, la agudeza visual «post corrección» será normal en uno de los dos ojos, permitiéndose en el otro la pérdida de un tercio. Asimismo se considerarán inútiles los que padezcan hipermetropía y astigmatismo en valores superiores a dos dioptrías.

Para los opositores al Cuerpo de Intendencia se aplicará lo dispuesto para el Cuerpo General, con excepción de todo lo que se relaciona con la vista, que se ajustará al orden VIII del Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos, de aplicación al voluntariado de la Armada.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de Laboratorio, extremándose por la Junta la investigación de todo cuanto mediante dicho examen o la exploración clínica pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, aun la más leve e inaparente enfermedad comprendida en el punto 60 del Cuadro citado en el primer párrafo de este apartado y al de las enfermedades cardiopulmonares que constituyen motivo de inutilidad, como incluidos en los puntos 50, 61, 62, 63, 64 y 65 del mismo.

Los opositores a los Cuerpos General e Infantería de Marina, serán sometidos a las siguientes pruebas:

a) Prueba fotométrica.

Los que en esta prueba acrediten notoria disminución de visión en oscuridad serán declarados «no aptos».

b) Prueba de reacción a estímulos visuales.

Los que en esta prueba den tiempos de reacción a estímulos visuales que medidos con el cronoscopio sean superiores a la media normal, serán declarados «no aptos».

c) Prueba de reacción a estímulos auditivos.

Los que en esta prueba den tiempos de reacción a estímulos auditivos, que medidos asimismo con el cronoscopio sean superiores a la media normal, serán declarados «no aptos».

El dictamen de esta Junta Facultativa tendrá carácter definitivo e inapellable.

Art. 4.º Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán del Excmo. Sr. Ministro de Marina, mediante instancia escrita de puño y letra por el solicitante, dentro del plazo que señala el artículo siguiente, debiendo ir acompañada de la documentación que a continuación se expresa:

a) Certificación literal del acta de nacimiento (y no extracto), expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros del busto, de frente y descubiertas, firmadas al respaldo.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

d) Resguardo del giro postal de cien pesetas, remitidas al Habilitado general de este Ministerio, que deben abonar por el concepto de derecho por examen. Los opositores cuyos padres sean beneficiarios de Familia Numerosa y estén clasificados en primera categoría, mediante certificado acreditativo del mismo, abonarán la mitad de la cantidad consignada para derecho de examen. Los que presenten certificado acreditativo de Familia Numerosa clasificado como de segunda categoría, quedarán exentos de pago. Quedan también exentos de pago de matrícula los huérfanos del personal de cualquiera de los tres Ejércitos, los individuos de Marinería o Tropa en servicio activo y los opositores que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de Gracia.

e) Los hijos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia, citando la Orden ministerial del último nombramiento expedido a favor de su padre.

Los hijos de personal civil acompañarán

nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

Los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos acreditarán el informe de conducta con la copia certificada en su libreta o informes de sus Jefes naturales.

Los alumnos del Colegio de Huérfanos de la Armada lo acreditarán por medio de certificado expedido por el Director de dicho Colegio.

g) Certificado de soltería expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

h) Presentar el certificado de haber aprobado el examen de Grado Superior del Bachillerato en su rama de Ciencias, o de haber aprobado con validez académica el examen de Estado del plan de Bachillerato de 1938.

i) No presentará los certificados ordenados en los apartados g) y h) el personal que se indica en el apartado g) del artículo tercero.

Art. 5.º Las solicitudes se redactarán con arreglo al modelo que se publica como anexo de la presente Orden ministerial, en el papel correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del Timbre, y acompañadas de los documentos indicados en el artículo anterior debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las veinticuatro horas del día 15 de abril de 1954, teniéndose por no presentadas las que se reciban después de este plazo. En la solicitud se especificará de un modo expreso:

a) El nombre, apellidos, edad, estado civil y domicilio del interesado.

b) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de Enseñanza ni de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, y no hallarse procesado ni declarado en rebeldía. Los que al hacer estas manifestaciones incurriesen en falsos testimonios perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Escuela, si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigirse además la responsabilidad criminal correspondiente.

Art. 6.º Los candidatos que tengan reconocido el derecho a ocupar Plaza de Gracia deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fué publicado.

El examen de suficiencia correspondiente exclusivamente al personal siguiente:

a) A los huérfanos del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire cuyo causante hubiese fallecido en cualquiera de las circunstancias que se detallan en los artículos 65 y 66 del Estatuto de Clases Pasivas, en los artículos primero y segundo del Decreto de 2 de diciembre de 1936 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 51) y en la Ley de 13 de diciembre de 1943 («D. O.» núm. 284).

b) Los hijos de Caballeros de la Orden de San Fernando.

Art. 7.º El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en la oposición lo hará por medio de instancia cursada por el Jefe de quien dependa, directamente, a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina. Dicho personal queda exento de la presentación del certificado de soltería. Para cursar estas instancias será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Art. 8.º El día señalado para la presentación de los opositores, a la hora de la mañana que oportunamente se fijará, serán reconocidos por una Junta de Médicos, nombrada por Orden ministerial,

la cual aplicara a los candidatos el Cuadro de Inutilidades citado en el apartado h) del artículo tercero.

Art 9.º Los opositores declarados útiles efectuarán a continuación del Reconocimiento Médico las pruebas de Psicotecnia que se detallan:

a) PRUEBAS DE INFORMACIÓN

I) Pruebas de inteligencia general.—Para los Cuerpos General, Infantería de Marina e Intendencia.

II) Pruebas de atención y rapidez de cálculo.—Para el Cuerpo de Intendencia.

b) PRUEBA DE PERSONALIDAD

Tanto las Pruebas de Información como las de Personalidad tendrán valor estadístico e informativo, y los resultados de ellas se someterán al Tribunal de Exámenes al terminar las oposiciones correspondientes.

Art 10. Finalizadas las Pruebas de Psicotecnia, los opositores serán sometidos a las de Aptitud Física, las que se verificarán en la forma siguiente:

Se formarán dos grupos con los opositores, el primero con los que no hayan cumplido los diecisiete años el día 31 de agosto de 1954, y otro con los restantes. Los grupos citados se examinarán con independencia y de acuerdo con las normas que a continuación se especifican:

En primer lugar se medirá a los opositores la elasticidad torácica, siendo preciso para ser declarados «Aptos» que dicha elasticidad sea, como mínimo, de 5 cm. para los opositores del primer grupo y de 6 cm. para los del segundo.

A continuación se procederá a efectuar las Pruebas que en el Cuadro adjunto se indican, y por el orden que en el mismo aparecen, siendo preciso para ser declarado «Apto» alcanzar como mínimo, las marcas que para cada uno de los grupos de opositores obran al frente de dichas Pruebas.

CUADRO DE MARCAS MINIMAS PARA LAS CINCO PRIMERAS PRUEBAS DE APTITUD FISICA

P R U E B A S	Opositores	Opositores
	primer grupo	segundo grupo
1. Marcha de 3.000 m.	22 m. 30 s.	21 m. 30 s.
2. Carrera de 60 m.	9 s. 4/5	9 s. 3/5
3. Lanzamiento de peso	5 m.	5,75 m.
4. Salto de altura con carrera	1,10 m.	1,15 m.
5. Salto de longitud con carrera	3,25 m.	3,50 m.

Primera prueba.—Marcha de 3.000 metros.

Se efectuará sobre un recorrido escrupulosamente medido y perfectamente llano, a ser posible en pista de atletismo. Durante la misma se prohíbe terminantemente correr; si alguno contraviniera este punto, durante un tiempo apreciable, se le separará de la prueba o la volverá a comenzar, previo el descanso necesario, si el Tribunal lo estima oportuno.

Segunda prueba.—Carrera de velocidad de 60 metros.

Se efectuará sobre pista de atletismo o en terreno que reúna la suficiente garantía de nivelación. El cómputo de tiempo se llevará a cabo con tres cronómetros. La orden de salida se dará con pistola.

Tercera prueba.—Lanzamiento de peso.

El peso será una bola de metal o de hierro de 7,257 kilogramos, la cual se lanzará desde el interior de un círculo de 2,13 m. de diámetro, ateniéndose para las mediciones y demás detalles al Reglamento Internacional de Atletismo.

Cuarta y quinta pruebas.—Salto de altura y salto de longitud, ambos con carrera.

Se efectuarán en las pistas correspondientes o en terreno apropiado, de acuerdo con el Reglamento Internacional de Atletismo ya citado.

En las pruebas tercera, cuarta y quinta, los opositores podrán efectuar tres veces el lanzamiento o salto objeto de la prueba siendo preciso, para obtener la nota de aptitud, que al menos en una de las veces que se ejecuta la prueba se alcance la marca mínima que corresponde.

Sexta prueba.—Tropa libre por cuerda vertical.

La trepa se efectuará utilizando bra-

zos y piernas, y la longitud de la cuerda será de 4 m. para ambos grupos de opositores. El opositor que no consiga trepar los cuatro metros indicados será declarado «no apto».

Séptima prueba.—Natación.

Se efectuará en piscina de 25, 33 ó 50 metros de largo y consistirá en recorrer 100 metros con estilo libre. Todo opositor que no recorra los 100 m. de un modo continuo será declarado «no apto».

Tanto el mínimo de elasticidad torácica que se exige para cada grupo, como cada una de las siete pruebas anteriormente citadas tendrá carácter eliminatorio. Al no alcanzar un opositor en cualquiera de dichas medidas o pruebas las marcas mínimas exigidas, será eliminado de la oposición y del examen, y no efectuará las pruebas de aptitud física siguientes a aquella por la cual se le declara «no apto».

La calificación final de las pruebas de aptitud física será exclusivamente la de «apto» o «no apto».

Art. 11 Los candidatos que hayan sido declarados «aptos» en la prueba de aptitud física pasarán a efectuar los exámenes de Idiomas y Ciencias Exactas y Físico-químicas. La amplitud de los conocimientos a exigir será la que alcance el actual Plan del Bachillerato en la rama de Ciencias, dentro de los programas para estas oposiciones, actualmente en vigor, excepto para los opositores al Cuerpo General que además, deberán examinarse con arreglo al programa vigente de Trigonometría Esférica y teniendo presente para este Cuerpo que, respecto a los números concretos, se dará una importancia especial a los sexagesimales, con los que será preciso demostrar gran rapidez y seguridad al operar con ellos, cosa que también se tendrá en cuenta cuando se opere con los logaritmos de característica aumentada.

Art. 12. El desarrollo de la prueba de Idiomas consistirá en el análisis gramatical de un párrafo escrito en castellano

y en la traducción al español de otro párrafo escrito en lengua inglesa, conforme a lo dispuesto en Orden ministerial de 8 de marzo de 1951 («D. O.» núm. 60), para cuya calificación se tendrá también en cuenta la ortografía castellana.

El Tribunal escogerá el tema sin más limitaciones que la de no contener tecnicismos, modismos ni abreviaturas.

El tiempo de duración de este examen será de dos horas.

Art 13 La prueba de Idiomas, en lo que a calificación se refiere, estará afectada del coeficiente uno.

Art. 14. Los aprobados en la prueba de Idiomas pasarán a efectuar la prueba práctica de Ciencias Exactas y Físico-químicas. A ella concurrirán los opositores con sus tablas de logaritmos, debiendo ser estas las «tablas náuticas» reglamentarias en la Armada, con las que se emplean características aumentadas.

Consistirá esta prueba en tres exámenes escritos, en días distintos, figurando en cada uno de ellos una serie de ejercicios de matemáticas, en los que para su resolución puedan ser necesarios conocimientos elementales de Física y Química.

Estos exámenes se verificarán, a ser posible, simultáneamente para todos los opositores y, de no serlo, se harán por grupos.

Aunque la calificación será única para los tres exámenes de esta prueba, deberán ser eliminados en cada una de las dos primeras los que manifiesten notorio desconocimiento, publicándose a la terminación de cada examen parcial una lista de «no admitidos».

Terminado el tercer examen se publicará la relación de los aprobados, con la calificación única correspondiente a dichos tres exámenes. La duración de cada uno de ellos será de tres horas.

Art. 15 Los opositores aprobados en la prueba anterior pasarán a efectuar la parte teórica de Ciencias Exactas y Físico-químicas.

Consistirá en tres exámenes orales, en días distintos, sobre las siguientes materias:

a) Física y Química.

b) Análisis y nociones de Geometría Analítica.

c) Geometría y Trigonometría.

Los opositores deberán explicar de palabra un tema de cada uno de los apartados señalados, sacado a suerte entre los que figuran en los programas, pudiendo el Tribunal efectuar cuantas preguntas estime oportunas dentro de los mismos, a fin de lograr el mayor acierto en el juicio a formar del conocimiento de la asignatura, siendo el exigible de una amplitud semejante a la que pueda tener en el Bachillerato, con las salvedades establecidas en el artículo 11.

El tiempo de duración de esta prueba quedará a juicio del Tribunal.

Aunque la calificación será única para los tres exámenes, deberán ser eliminados en cada uno de los dos primeros los que manifiesten notorio desconocimiento, publicándose a la terminación de cada examen parcial una lista de «no admitidos», y a la terminación del tercer examen una relación de los aprobados con la calificación única correspondiente a los tres exámenes.

Art. 16 El resultado de las pruebas prácticas y teóricas de Ciencias Exactas y Físico-químicas estará afectado del coeficiente dos.

Art. 17 El ingreso en la Escuela Naval Militar lo efectuarán como Aspirantes de los Cuerpos en que hayan obtenido plaza, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de la misma. El padre o tutor del Alumno abonará la cantidad de 4.000 pe-

setas como depósito de vestuario y 700 pesetas en concepto de cuota de asistencia, con arreglo a lo que previenen sus artículos 177 y 179.

Art. 18. Los derechos de examen de los componentes de los Tribunales y Juntas ya citados se regirán por lo dispuesto en el capítulo noveno del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» número 157). Con cargo a los gastos de material, se abonará la gratificación del escribiente al servicio del Tribunal, a razón de 0,5 por 100 por sesión, de la cantidad que estipula el citado Reglamento para los gastos antedichos.

Art. 19. El Presidente del Tribunal podrá ampliar en una hora, si fuese necesario, el tiempo de duración de las pruebas escritas.

Dichas pruebas, si los locales disponibles lo permiten, se efectuarán en una sola sesión. En las pruebas orales se procurará examinar un mínimo de diez opositores diarios.

Art. 20. Las censuras correspondientes a cada examen se harán con arreglo a la escala de 0 a 10 según el mérito demostrado por los opositores, siendo las notas de 0 a 4,6, insuficiente; de 4,6 a 5, suficiente; de 5 a 8, buena; de 8 a 10, muy buena, y de 10, sobresaliente.

Los opositores que en cualquier examen obtengan calificación inferior a 4,6 se considerarán excluidos de la oposición.

Art. 21. Las votaciones constarán de dos partes: la primera, secreta, decidirá si el Alumno es o no eliminado, para lo que se utilizarán bolas blancas y negras. La segunda servirá para fijar su calificación numérica, para lo cual cada vocal dirá en voz alta la censura que dentro de la escala numérica, a su juicio, merezca el alumno. El Secretario determinará el promedio aritmético de censuras que será la calificación definitiva.

El opositor que en la primera votación sea conceptuado con dos bolas negras y tres blancas será calificado con la nota mínima de suficiencia; al que se conceptúe con una bola negra y cuatro blancas se le calificará con la nota mínima citada, incrementada en dos décimas.

Art. 22. Terminado el último examen se cubrirán las plazas anunciadas por el orden obtenido al sumar las calificaciones de los exámenes parciales, de los distintos opositores, afectadas del coeficiente respectivo.

En el caso de que dos o más opositores resulten con la misma suma de censuras, serán ordenados dando preferencia al de mayor edad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm 137), el Tribunal no considerará aprobado a ningún candidato cuyo número de orden sea superior al de plazas convocadas.

Los candidatos, Plazas de Gracia, figurarán en las relaciones de los exámenes parciales que hayan aprobado con la calificación de «suficiente», pero al terminar la oposición serán intercalados en el puesto que les corresponda con arreglo a la suma de censuras con que el Tribunal lo haya calificado en los distintos ejercicios. Estos candidatos no ocuparán plazas de las convocadas y a la derecha de su calificación final figurará la voz «Plaza de Gracia».

Art. 23. La Jefatura de Instrucción de este Ministerio dispondrá, con cargo a las cantidades recibidas en depósito por la Habilitación General en concepto de matrícula la adquisición de los efectos de escritorio y material de exámenes que se citan en el vigente Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, a fin de que en la reunión previa de los Tribunales esté todo listo

y dispuesto para comenzar los exámenes.

Si la cantidad destinada a gastos de material, de la recaudada en concepto de matrícula, no bastase para los fines a que se destina, para atender inicialmente a dichos gastos, se anticipará por la Habilitación General de este Ministerio la suma que a tal fin se autorice, a reserva de reintegrarse de ella una vez que sea concedido el crédito que estipula para estos casos el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos.

Art. 24. El hecho de aprobar alguna o varias de las asignaturas de las que constituyen los ejercicios de oposición, sin llegar al feliz término de los exámenes, no otorgará derecho alguno para otra convocatoria. El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o de súplica de nuevo examen.

Art. 25. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día fijado, sin justificar debidamente las causas que se lo hubiesen impedido, se entenderá que tácitamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo como consecuencia todo derecho a ocuparla. Tanto en este caso como si la baja se produce con posterioridad a su ingreso en la Escuela, el personal que poseyese alguna categoría militar anterior al nombramiento consecuencia de la oposición, o grado alcanzado en dicho Centro, recuperará la categoría militar que tenía in-

cialmente, de no impedirlo el motivo de la baja.

Art. 26. Para todo lo no consignado expresamente en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen de gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 27. El personal que solicite tomar parte en más de una de las oposiciones que se convocan presentará la solicitud con la documentación correspondiente para la primera de ellas siendo suficiente para las demás manifestarlo en escrito dirigido al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina, acompañado de las fotografías y del resguardo que acredite haber impuesto al señor Habilitado General de este Ministerio el giro que estipula el apartado d) del artículo noveno de esta Orden.

Art. 28. Los programas de Ciencias Exactas y Físico-químicas para estos exámenes serán los que se insertan como anexo a la Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 73), rectificada por Orden ministerial de 19 de agosto de 1952 («D. O.» núm. 190) aclarada por la de 5 de noviembre de 1952 («D. O.» núm. 253).

Madrid, 12 de noviembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

A N E X O

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LOS EXAMENES

POLIZA
de
1,50 + 0,5

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE MARINA (1)

Don (2) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de de de 19..... («D. O.» núm.), para ingresar en la Escuela Naval Militar como (3), a cuyo fin acompaña la documentación que en el respaldo se expresa, significando que concurren en él las circunstancias siguientes: Residencia calle de núm., piso edad (4). Condición (5).

- (6) { Ejército a que pertenece (7)
Empleo
Arma o Cuerpo
Procedencia (8)
Destino

Tiene concedidos los beneficios de ocupar Plaza de Gracia por Orden ministerial de de de 19..... («D. O.» núm.).

Ha remitido por giro postal número impuesto el día de de 19..... en la cantidad de derechos de matrícula.

El firmante jura por Dios que no ha sido expulsado de ningún Centro Oficial de Enseñanza, ni de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ... de de 19.....

Firma del interesado,
(Nombre y dos apellidos, legibles)

(1) Para los opositores civiles.—Los candidatos que estén prestando servicio en alguno de los tres Ejércitos, al Excmo. Sr. Contralmirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina.—(2) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.—(3) Aspirantes de Marina, de Infantería de Marina e Intendencia.—(4) El 31 de agosto del año en que se verifique la oposición.—(5) Paisano o militar.—(6) Sólo para militares.—(7) Marina, Ejército o Aviación.—(8) Profesional, Provisional o de Complemento.

R E V E R S O

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN
A LA INSTANCIA

1. Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil debidamente legalizada, literal y no en extracto.
2. Dos fotografías de 54 x 40 mm. del busto de frente y descubierto, una de las cuales irá pegada a la instancia, a la izquierda del sitio señalado para la póliza, y otra suelta, firmada al respaldo por el opositor.
3. Certificado de soltería, si procede, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.
5. Certificado de haber aprobado el examen de Grado Superior del Bachillerato en su rama de Ciencias o el Examen de Estado del Plan de Bachillerato de 1938.
6. Nota expresando la profesión del padre, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado. Los hijos de militares citarán la Orden ministerial del último nombramiento expedido a favor de su padre.
7. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.
8. Resguardo si procede, de giro postal impuesto por pago de matrícula o recibo de haber efectuado dicho pago.
9. Copia certificada de la Libreta o informes de sus Jefes naturales para el personal que se encuentre prestando servicio en cualquiera de los tres Ejércitos.
10. Certificado acreditativo, si corresponde, de ser beneficiario de familia numerosa, especificando la categoría.
11. No presentarán el documento citado en el punto 7 los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos. Los alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán el informe de conducta por medio de certificado expedido por el Director del Colegio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de octubre de 1953 por la que se conceden las indemnizaciones del Seguro Obligatorio para caso de muerte a las familias de los dos heroicos vecinos de Iraeta que perdieron la vida al tratar de salvar a los viajeros de un autobús inundado y arrastrado por las aguas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva a este Ministerio el Director general de Seguros y Ahorro, como Presidente del Consejo de Dirección y Administración de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, en el sentido de aplicar lo dispuesto en el apartado C) del Reglamento de la Comisaría a aquellos dos heroicos vecinos de Iraeta, don José Uria y don José Olaizola, que encontraron la muerte al tratar de salvar a los viajeros de un autobús inundado y arrastrado por las aguas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara protegible, a los efectos de los beneficios del Seguro Obligatorio de Viajeros, el accidente que costó

la vida, el día 14 de los corrientes, a los heroicos vecinos de Iraeta don José Uria y don José Olaizola al tratar de auxiliar a los viajeros del autobús de la línea Azcoitia-San Sebastián, una vez comprobada su ejemplar conducta.

2.º Las indemnizaciones que habrán de percibir las familias de estas dos víctimas serán las señaladas para caso de muerte por el Decreto de 24 de octubre de 1952.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1953.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de noviembre de 1953 por la que se amplía la condición dos del Reglamento de las emisoras de quinta categoría, aprobado por la de 12 de abril de 1949, en el sentido de incluir entre la documentación erigida a los solicitantes un certificado acreditativo de que pertenecen a una Sociedad de radioaficionados.

Ilmo. Sr.: El progresivo aumento de las concesiones de emisoras de quinta categoría (aficionados), cuya reglamentación fué aprobada por Orden ministerial de 12 de abril de 1949, y la experiencia del funcionamiento de las mismas ha evidenciado la conveniencia de que todos los usuarios estén agrupados ante la Administración por una Sociedad legalmente constituida y reconocida legalmente a estos efectos, que integrándolos pueda ofrecer la garantía de que en todo momento son empleadas las emisoras para el fin peculiar que se les concede, cumpliendo estrictamente las disposiciones vigentes, medida que de hecho viene a reconocer una situación ya en gran parte establecida, toda vez que la mayoría de los actuales concesionarios de emisoras de aficionados se encuentran integrados en una Asociación que reúne las condiciones mencionadas.

En virtud de lo expuesto, por acuerdo de esta fecha he tenido a bien disponer que se amplie el contenido de la condición dos del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1949, en el sentido de incluir al final de la redacción de la misma el párrafo siguiente:

«En todos los casos se acompañará a las solicitudes una certificación expedida por una Sociedad de radioaficionados legalmente constituida y reconocida nacional e internacionalmente a estos efectos, acreditando que el peticionario pertenece a la misma como socio, bien entendido que será causa suficiente para la caducidad de una concesión el que dejase el usuario de pertenecer a una Sociedad del tipo indicado, a cuyos efectos estas Sociedades llevarán un Registro de las certificaciones que expidan ante la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con el fin de participar las bajas que se produzcan relativas a los interesados incluidos en dicho Registro.»

Se concede un plazo de sesenta días, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los actuales concesionarios de emisora de quinta categoría aporten a sus expedientes la certificación citada, realizando, den-

tro de dicho plazo, los trámites que en cada caso procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de octubre de 1953 por la que se distribuyen a las Escuelas del Magisterio 200.000 pesetas para gastos de material no inventariable.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto séptimo, del vigente presupuesto de este Departamento, un crédito global de 200.000 pesetas para el material de oficina no inventariable para las Escuelas del Magisterio, para el actual ejercicio económico.

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la mencionada consignación se le asigne para el actual ejercicio económico a las Escuelas del Magisterio de Alava (masculina), mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (1.245); Alava (femenina), mil seiscientos cinco (1.605); Albacete (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485); Albacete (femenina), mil ochocientos cuarenta y cinco (1.845); Alicante (masculina) mil ochocientos cuarenta y cinco (1.845); Alicante (femenina), dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco (2.445); Almería (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485); Almería (femenina), mil ochocientos cuarenta y cinco (1.845); Avila (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485); Avila (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205); Badajoz (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485); Baçajoz (femenina), mil ochocientos cuarenta y cinco (1.845); Baleares (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365); Baleares (femenina), mil seiscientos cinco (1.605); Barcelona (masculina), dos mil doscientas cinco (2.205); Barcelona (femenina), tres mil ochocientos ochenta (3.880); Burgos (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365); Burgos (femenina), mil novecientos sesenta y cinco (1.965); Cáceres (masculina), mil seiscientos cinco (1.605); Cáceres (femenina), dos mil trescientas veinticinco (2.325); Cádiz (masculina), mil trescientas cincuenta y cinco (1.355); Cádiz (femenina), mil novecientos sesenta y cinco (1.965); Castellón (masculina), mil trescientas cuarenta (1.340); Castellón (femenina), mil seiscientos cinco (1.605).

Ceuta (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245); Ceuta (femenina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485); Ciudad Real (masculina), mil ochocientos cuarenta y cinco (1.845); Ciudad Real (femenina), dos mil trescientas veinticinco (2.325); Córdoba (masculina), dos mil ochenta y cinco (2.085); Córdoba (femenina), dos mil trescientas veinticinco (2.325); Coruña (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365); Coruña (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205); Cuenca (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485); Cuenca (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205); Gerona (masculina), mil seiscientos cinco (1.605); Gerona (femenina), mil ochocientos cuarenta y cinco (1.845); Granada (masculina), dos mil doscientas cinco (2.205); Granada (femenina), tres mil cuarenta (3.040); Guadajajara (masculina), mil seiscientos veinticinco (1.725); Guadajajara (femenina), mil novecientos treinta y cinco (1.935); Guipúzcoa (masculina), mil ciento veinticinco (1.125); Guipúzcoa (femenina), mil seiscientos cin-

co (1.605); Huelva (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365); Huelva (femenina), mil setecientas veinticinco (1.725); Huesca (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365); Huesca (femenina), dos mil ochenta y cinco (2.085); Jaén (masculina), mil seiscientos cinco (1.605); Jaén (femenina), mil ochocientos cuarenta y cinco (1.845); La Laguna (masculina), mil ciento veinticinco (1.125); La Laguna (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205); Las Palmas (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245); Las Palmas (femenina), mil setecientas veinticinco (1.725); León (masculina), mil setecientas veinticinco (1.725); León (femenina), tres mil ciento sesenta (3.160).

Lérida (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485); Lérida (femenina), dos mil doscientas ochenta (2.280); Logroño (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365); Logroño (femenina), mil ochocientos cuarenta y cinco (1.845); Lugo (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245); Lugo (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205); Madrid (masculina), tres mil cuarenta (3.040); Madrid (femenina), siete mil ciento cincuenta y cinco (7.155); Málaga (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485); Málaga (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205); Melilla (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245); Melilla (femenina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485); Murcia (masculina), dos mil cinco (2.005); Murcia (femenina), dos mil setecientas sesenta y cinco (2.765); Navarra (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365); Navarra (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205); Orense (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485); Orense (femenina), tres mil cuarenta (3.040); Oviedo (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365); Oviedo (femenina), tres mil ciento sesenta (3.160); Palencia (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365); Palencia (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205); Pontevedra (masculina), mil cuatrocientas setenta (1.470); Pontevedra (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205); Salamanca (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365); Salamanca (femenina), dos mil trescientas veinticinco (2.325); Santander (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245); Santander (femenina), dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco (2.445); Santiago (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245); Santiago (femenina), mil novecientas sesenta y cinco (1.965); Segovia (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245); Segovia (femenina), mil seiscientos cinco (1.605); Sevilla (masculina), mil setecientas veinticinco (1.725); Sevilla (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205); Soria (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245); Soria (femenina), mil novecientas sesenta y cinco (1.965); Tarragona (masculina), mil ciento veinticinco (1.125); Tarragona (femenina), mil setecientas veinticinco (1.725); Teruel (masculina), mil doscientas cuarenta y cinco (1.245); Teruel (femenina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485); Toledo (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485); Toledo (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205); Valencia (masculina), mil novecientas sesenta y cinco (1.965); Valencia (femenina), tres mil seiscientos cuarenta (3.640); Valladolid (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365); Valladolid (femenina), dos mil ochenta y cinco (2.085); Vizcaya (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485); Vizcaya (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205).

Zamora (masculina), mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485); Zamora (femenina), dos mil doscientas cinco (2.205); Zaragoza (masculina), mil trescientas sesenta y cinco (1.365); Zaragoza (femeni-

na), dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco (2.445); que hacen un total de doscientas mil pesetas (200.000), librándose por trimestres, en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los respectivos Centros.

Habiendo tomado razón en la Sección de Contabilidad con fecha 7 de julio último, y en la Administración del Estado en 25 del pasado mes de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria y señores Delegados de Hacienda y Directores de las Escuelas del Magisterio.

ORDEN de 5 de octubre de 1953 por la que se distribuyen a las Inspecciones de Enseñanza Primaria 150.000 pesetas para gastos de material no inventariable.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto concepto sexto, del presupuesto vigente de este Ministerio, 100.000 pesetas, incrementadas en 50.000 pesetas por el Decreto-ley de 26 de diciembre de 1952, para gastos de material no inventariable de las Inspecciones de Enseñanza Primaria para el actual ejercicio económico,

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la mencionada consignación, se distribuya en proporción al número de Escuelas adscritas a cada una de las provincias, y Barcelona, Madrid y Valencia 2.000 pesetas más, o sea las cantidades anuales que a continuación se indican:

Alava, mil ochocientas (1.800) pesetas; Albacete, dos mil cien (2.100); Alicante, dos mil ochocientos (2.800); Almería, dos mil ochocientos (2.800); Avila, dos mil cuatrocientas (2.400); Badajoz, tres mil cien (3.100); Baleares, dos mil cien (2.100); Barcelona, seis mil quinientas (6.500); Burgos, tres mil cuatrocientas cincuenta (3.450); Cáceres, dos mil ochocientos cincuenta (2.850); Cádiz, dos mil doscientas (2.200); Castellón, dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450); Ciudad Real, dos mil quinientas (2.500); Córdoba, dos mil setecientas cincuenta (2.750); Coruña, cuatro mil (4.000); Cuenca, dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450); Girona, dos mil doscientas cincuenta (2.250); Granada, tres mil (3.000); Guadalajara, dos mil cuatrocientas (2.400); Guipúzcoa, mil novecientas cincuenta (1.950); Huelva, mil novecientas cincuenta (1.950); Huesca, dos mil setecientas (2.700); Jaén, tres mil (3.000); León, cuatro mil quinientas (4.500); Lérida, dos mil ochocientos (2.800); Logroño, dos mil cincuenta (2.050); Lugo, tres mil cuatrocientas cincuenta (3.450); Madrid, seis mil ochocientos cincuenta (6.850); Málaga, dos mil quinientas cincuenta (2.550); Melilla, mil doscientas cincuenta (1.250); Murcia, tres mil doscientas (3.200); Navarra, dos mil setecientas cincuenta (2.750); Orense, tres mil ochocientos (3.800); Oviedo, cinco mil (5.000); Palencia, dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450); Las Palmas, dos mil cien (2.100); Pontevedra, tres mil setecientas (3.700); Salamanca, dos mil novecientas (2.900); Santa Cruz, dos mil trescientas (2.300); Santander, dos mil novecientas (2.900); Segovia, dos mil doscientas (2.200); Sevilla, dos mil novecientas (2.900); Soria, dos mil trescientas (2.300); Tarragona, dos mil cuatrocientas (2.400); Teruel, dos mil trescientas cincuenta (2.350); Toledo, dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450); Valencia, seis mil cien (6.100); Valladolid, dos mil trescientas cincuenta (2.350); Vizcaya, dos mil novecientas (2.900); Zamora, dos mil setecientas (2.700); Zaragoza, tres mil trescientas (3.300); que hacen un total de ciento cin-

cuenta mil (150.00) pesetas, librándose por trimestres y en vista de los pedidos que deberán formular los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de cada provincia, los que adquirirán el material de referencia.

Habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad en 7 de julio de 1953, y la Intervención General del Estado en 25 de septiembre de 1953.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 2 de noviembre de 1953 por la que se nombra Subdirector de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio al Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Rodríguez Carmona.

Nombro Subdirector de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, al Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Rodríguez Carmona.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

GALLARZA

ORDEN de 5 de noviembre de 1953 por la que se designa alumnos para asistir a un curso de vuelos sin motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes que se indican.

Se designan Alumnos para asistir a un curso de vuelos sin motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, conforme a lo legislado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continuación en la Orden de 30 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Aire» núm. 125).

Madrid, 5 de noviembre de 1953.

GALLARZA

ORDEN de 6 de noviembre de 1953 por la que se nombra Vocal del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» al Interventor del Aire don Rafael Muñoz Pruneda.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 28 de julio de 1943 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 216) y en el artículo cuarto del Reglamento provisional del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», y previa la aprobación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», al Interventor del Aire, Interventor General del Ejército del Aire, don Rafael Muñoz Pruneda.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.

GALLARZA

ORDENES de 6 de noviembre de 1953 por las que se exceptúa de las solemnidades de subasta y concurso las adquisiciones y ejecución de obras que se indican.

En uso de las facultades que confiere a mi Autoridad el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptúo de las solemnidades de subasta y concu-

so la adquisición de «Diversos repuestos para equipos de a bordo», a la casa «Sahag A. Bostanian», por ser su oferta la más económica entre las recibidas de diversos industriales a quienes se les había solicitado, por un importe total de trescientas ochenta y dos mil doscientas ochenta pesetas con ochenta céntimos, que deberá realizarse por «concierto directo por la Administración», de acuerdo con el apartado 13 del artículo y Ley mencionados.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.

GALLARZA

En uso de las facultades que confiere a mi Autoridad el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptuado de las solemnidades de subasta y concurso la adquisición de «Once mil metros de cable telefónico bajo plomo de veinticinco pares tipo C. N. B.», a la casa «Miguel Pascual y Compañía, S. L.», concesionarios de Standard Eléctrica, S. A., por tratarse de materiales amparados con patentes de fabricación exclusiva, por un importe total de un millón ciento treinta y cuatro mil trescientas sesenta y cuatro pesetas, que deberá realizarse por «concierto directo por la Administración», de acuerdo con el apartado segundo del artículo y Ley mencionados.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.

GALLARZA

En uso de las facultades que confiere a mi Autoridad el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptuado de las solemnidades de subasta y concurso la adquisición de «Ciento veinte convertidores de alta y baja tensión para equipos T-1154/R-1155», a la casa «Enrique González Giménez», por ser la única que dispone de estos elementos para entrega inmediata y tener en cuenta la urgencia de la petición para instalar los equipos antedichos de que dispone el Servicio de Transmisiones, por un importe total de doscientas cuarenta mil pesetas, que deberá realizarse por «concierto directo» por la Administración, de acuerdo con el apartado 13 del artículo y Ley mencionados.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.

GALLARZA

En uso de las facultades que confiere a mi Autoridad el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptuado de las solemnidades de subasta y concurso la ejecución de la obra «Galería de tiro en Torrejón de Ardoz (ampliación)», que deberán realizarse por «concierto directo por la Administración», por encontrarse estas obras dentro del recinto del aeródromo de Torrejón de Ardoz y de acuerdo con el apartado 15 del artículo y Ley mencionados, por un importe total de un millón ochocientos setenta y seis mil novecientos dos pesetas con noventa y un céntimos, de las que se invertirán trescientas mil en el presente ejercicio.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.

GALLARZA

En uso de las facultades que confiere a mi Autoridad el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptuado de las solemnidades de subasta y concurso la ejecución de la obra «Acuartelamiento en el aeródromo de Talavera la Real (Badajoz), proyecto de dormitorio de tropa para alumnos», que deberá realizarse por «concierto directo por la Adminis-

tración», por encontrarse estas obras dentro del recinto del mencionado aeródromo y de acuerdo con el apartado 15 del artículo y Ley mencionados, por un importe total de dos millones cuatrocientas sesenta y siete mil mil treinta y ocho pesetas con nueve céntimos, de las que trescientas mil serán invertidas en el presente ejercicio.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.

GALLARZA

En uso de las facultades que confiere a mi Autoridad el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptuado de las solemnidades de subasta y concurso la ejecución de la instalación de «Red de distribución en baja tensión en la Ciudad del Aire en San Javier (Murcia)», que deberá realizarse por «concierto directo» con la Empresa «Electra Cartagenera, S. A.», por ser la Empresa citada la suministradora de energía eléctrica en dicha zona, por lo que será así la encargada del desglose de consumo a cada una de los usuarios y el entretejeamiento de la red, realizando a sus expensas la mejora de acometida y de instalación transformadora; por un importe total de quinientos un mil ochocientos sesenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, de las que cuatrocientas veintidós mil noventa y dos pesetas con noventa y siete céntimos, corresponden a materiales que facilitará el Parque Central de la Dirección General de Protección de Vuelo, y por el resto, un crédito en metálico de setenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesetas con cincuenta y un céntimos, para complementarios de proyecto, ya que a la «Electra Cartagenera, S. A.», no ha de abonarse cantidad alguna, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del artículo y Ley mencionados.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.

GALLARZA

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una vacante de Subalterno de cualquier Arma del Ejército de Tierra, en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de Oficial Subalterno de cualquier Arma del Ejército de Tierra, dotada en el vigente Presupuesto con el sueldo del empleo, el ciento cincuenta del mismo y trienios en concepto de gratificación de residencia; la gratificación de mando reglamentaria; mil ochocientos pesetas anuales como gratificación de mando indígena; tres mil quinientas pesetas, también anuales, por gratificación de nomadeo para los destinados en el Sahara o mil quinientas por gratificación de servicio, más dos pesetas diarias en concepto de gratificación de agua para los destinados en el territorio de Ifni.

Se saca a concurso de méritos su provisión, entre los Tenientes de cualquier Arma del Ejército de Tierra, procedentes de Academias, que lleven más de un año en sus actuales destinos y cuya edad no sea superior a treinta y cinco años, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «Tachelchel».

Las campañas serán de veinte meses, transcurridos los cuales, los designados tendrán derecho al disfrute de auto meses de licencia colonial, en la forma que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Las instancias se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirán por conducto regular y se dirigirán al «cientísimo señor Director general de Marruecos y Colonias».

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será: copia de la Hoja de Servicios y Hechos; informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado; certificación certificativa de no padecer lesión de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sea o no bacilifera, y cuantos documentos y certificados estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de noviembre de 1953.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a la señora Presidenta de la Asociación Católica Internacional de la Obra de Protección de la Joven, de esta capital, para trasladar la celebración de la rifa autorizada al sorteo de 15 de enero de 1954, en lugar de serlo con el de 25 de noviembre actual.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la señora Presidenta de la Asociación Católica Internacional de la Obra de Protección de la Joven, de esta capital, para trasladar la celebración de la rifa que le fué autorizada, según anuncio insertado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 204, de fecha 23 del pasado mes de julio, al sorteo del día 15 del próximo mes de enero de 1954, en lugar de serlo con el de 25 de noviembre actual, continuando igual las características de la expresada rifa por lo que a la emisión y precio de las papeletas se refiere, así como a la adjudicación y valor del premio a otorgar en la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 17 de noviembre de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

Autorizando al Club de Fútbol Cádiz para celebrar, con carácter particular, una tómbola.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Club de Fútbol Cádiz para celebrar, con carácter particular, una tómbola, que funcionará en Cádiz durante sesenta días, a partir de la publicación del presente anuncio, y en la que se pondrán a la venta 15.000 papeletas al precio de peseta por unidad. Dicha tómbola queda afecta a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia, considerándose fraudulenta si se incumpliese alguna de ellas, y ha satisfecho en concepto de impuestos por tómbola particular el 25 por 100 del total importe de las papeletas emitidas, más el determinado por el artículo 202 de la vigente Ley del Timbre.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública

Transcribiendo relación de los opositores admitidos con documentación completa, de los que han presentado documentación defectuosa o incompleta y de los excluidos, en cumplimiento de lo que dispone la Orden ministerial de 10 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de julio siguiente) y número 7 de la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre del mismo año).

Opositores admitidos por tener su documentación completa

Número de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación	Número de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación
4	D. Ramón Granda Lanzarot	Libre.	140	D. José Pérez Gil	Libre.
6	D. Enrique García de Polavieja Novo	Libre.	141	D. Emilio Soldevilla García	Libre.
11	D. José Enrique Fraga Carreira	Libre.	143	D. José Hernández Lozano	Ex combatiente.
17	D. Maximino Bande Prieto	Libre.	148	D. Joaquín Glez. de Quevedo Alvarez.	Libre.
19	D. César García Nieto	Libre.	149	D. Daniel Palacios Camino	Libre.
21	D. Luis Fernández Segura	Libre.	151	D. Eduardo Matesanz Gómez	Libre.
23	D. Luis Lovaco Royo	Libre.	152	D. Luis Clavell Pallissé	Libre.
27	D. Luis Miguel Lozano Ruiz	Libre.	154	D. Juan Mathéu Guimera	Libre.
28	D. Norberto Suáñez García	Libre.	156	D. Antonio Yborra Morante	Libre.
29	D. José Luis Moreno Vivern	Libre.	157	D. Romualdo Massanas Vidal	Libre.
30	D. Pedro García Hernández	Libre.	159	D. Justo Fernando Bolaños Pérez...	Libre.
31	D. Manuel Sainz Setién	Libre.	160	D. Julio Muñoz Montero	Libre.
34	D. José Luis Esteban González	Libre.	161	D. Faustino Rodríguez Queipo	Libre.
36	D. Esteban Martín Boadilla	Libre.	164	D. Manuel Tisahn Bul	Libre.
38	D. Adolfo Rubio Gil	Ex combatiente.	165	D. Elisardo Cajal Lanceta	Libre.
40	D. Pedro Ochoa Vidorreta	Libre.	166	D. Rafael Gracia Carceller	Libre.
45	D. Domingo Moreno Félix	Libre.	167	D. Gustavo de la Rosa Vargas	Libre.
46	D. Ignacio Perlado Pérez-Valluerca	Libre.	168	D. Carlos Cruces López	Libre.
49	D. Juan Antonio Luengo Ayala	Libre.	169	D. Fredesvino Arroyo Carbonero ...	Libre.
50	D. Luis España Alemán	Libre.	171	D. Juan Manuel de la Fuente Espe- rante	Libre.
52	D. José María González Ferrando...	Libre.	172	D. Pascual Ramos Quiroga	Libre.
53	D. José Manuel Zapico Maroto	Libre.	180	D. Antonio Moyano Ruiz	Libre.
54	D. José Mesa Sánchez	Libre.	183	D. Crescencio Moreno Carmeño	Libre.
55	D. José Luis López Luengo	Libre.	185	D. Francisco Fernández Escapa	Libre.
56	D. Francisco Loscos Loscos	Libre.	186	D. Francisco Crespo Rivas	Libre.
57	D. Máximo Arroyo Salegui	Libre.	189	D. Arturo Gabino Sánchez López...	Libre.
58	D. Juan Montagut Coll	Libre.	190	D. Juan Antonio Martín Martín	Libre.
60	D. Antonio Freire Portas	Libre.	191	D. Jesús Lozano Pastor	Libre.
61	D. Luis García Ruti	Libre.	195	D. Agustín Fernández Lucía	Libre.
62	D. Andrés Soler Sánchez	Libre.	196	D. Alfonso Melitón Rodríguez Ro- dríguez	Libre.
63	D. Manuel Parrondo Alonso	Libre.	197	D. Ramón Pérez Bachiller	Libre.
64	D. José Luis Establés Zabalegui ...	Libre.	201	D. Rafael Mas Palanca	Libre.
66	D. Rafael Azuar Lloréns	Libre.	207	D. Ramón Bajo Panlo	Libre.
68	D. Joaquín González-Salido Sainz...	Libre.	210	D. Angel Luis Oyague de la Fuente	Libre.
69	D. Florentino Garicano Azplazu	Libre.	211	D. Secundino de Anta Gallego	Libre.
70	D. Eduardo Rubio González	Libre.	213	D. Juan del Cerro Fernández	Libre.
73	D. Luis Aroca de Lara	Libre.	216	D. Félix Nodal Enjelmo	Libre.
75	D. Guillermo Suárez de la Huerta...	Libre.	219	D. Angel Casado Martín	Libre.
76	D. Vicente García Juan	Libre.	220	D. Antonio Font Macías	Libre.
78	D. Hermenegildo Casaseca Casaseca	Ex combatiente.	221	D. Manuel Egido Martín	Libre.
79	D. Andrés Sanz Ramírez	Libre.	222	D. Eduardo Gómez Ruiz	Libre.
82	D. José Sánchez Oliván	Libre.	225	D. Manuel Cremades Fons	Libre.
83	D. Francisco Valero Sánchez	Libre.	226	D. Antonio Sánchez Alvarez	Libre.
84	D. Carmelo Rodríguez Acosta	Libre.	230	D. Jesús Gómez Martínez	Libre.
85	D. Joaquín Belmonte García	Ex combatiente.	234	D. Jorge Fernández de Castro y Cabeza	Ex combatiente.
86	D. Julio Velasco González	Libre.	235	D. Emilio Hernández López	Libre.
87	D. José Manuel Bedía Cavada	Libre.	240	D. Isaac Blanco González	Libre.
89	D. Pedro Diago Sota	Libre.	241	D. Francisco Serra Lull	Libre.
101	D. Luis Almajano Garcés	Libre.	242	D. Rafael Suárez Fuentes	Libre.
102	D. José Jiménez Crisóstomo	Libre.	243	D. Pedro Gómez de la Lastra	Libre.
104	D. Ignacio de Fortuny Camp	Libre.	244	D. Manuel Escudero Diaz	Libre.
107	D. Francisco Javier Luna Luque ...	Libre.	247	D. José María Saiz y Saiz	Libre.
112	D. Miguel Falcón Suárez	Ex combatiente.	248	D. Valentín Tordera Castello	Libre.
114	D. José Fernández Pereiro	Libre.	249	D. Vicente Docampo Ansias	Libre.
120	D. Alfredo Real Pérez	Libre.	252	D. José Estrada Redruello	Libre.
121	D. Ramón Rangel López	Libre.	255	D. Pedro García Santa Eulalia	Libre.
122	D. Gabriel Martín Formieles	Libre.	256	D. Martín Turiel Santiago	Libre.
123	D. Ruperto Andúes Fuertes	Libre.	258	D. Angel García Hernández	Libre.
124	D. Eugenio Sánchez Rodríguez Uli- barri	Libre.	259	D. Agripin Acevedo de la Cruz	Libre.
130	D. Rafael María Corona Martín ...	Libre.	263	D. Eloy González Menéndez	Libre.
131	D. Alfonso Corona de la Torre	Libre.	264	D. José María Carrió Llopis	Libre.
133	D. Celestino Pazos Creo	Libre.	272	D. Tomás González Guertero	Libre.
135	D. Juan José Pérez de Mendezona	Libre.	273	D. Gerardo García González	Libre.
137	D. Vicente Vilchez Agudo	Libre.	277	D. Martín Rodríguez García	Libre.
138	D. Julián Bravo Redondo	Libre.	284	D. Antonio Robles González	Libre.
139	D. Antonio Almagro Pita	Libre.	286	D. Juan de Dios Navarro Maciá....	Ex cautivo.

Opositores que han presentado la documentación defectuosa o incompleta

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación	Documentos que faltan
1	D. Francisco de Paula Rodés González	Libre	Hoja de servicios y título o certificación estudios.
2	D. Jose Diaz Fernández	Libre	Certificación médica de fecha actual.
3	D. Jose Luis Burillo Abad	Libre	Certificación adhesión de fecha actual.
5	D. Jose de Monés Gómez	Libre	Hoja de servicios y título o certificación estudios.
7	D. Jose Luis Cazorro Calvo	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
8	D. Enrique Sanmarín Galán	Libre	Título o certificación estudios.
9	D. Jose Maria Maidonado Gómez	Libre	Título o certificación estudios y certificaciones buena conducta, adhesión y médica de fecha actual.
10	D. Teófilo Sastre Martínez	Libre	Título o certificación estudios y certificados penales, buena conducta, adhesión y médica de fecha actual.
12	D. Fernando Soler Mateo	Libre	Certificación médica de fecha actual.
13	D. Juan Pompa Benito	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
14	D. Carlos Paños Guzmán	Libre	Título o certificación estudios.
15	D. Enrique Martín Arcos	Libre	Título o certificación estudios.
16	D. Francisco Fernández Muñoz	Libre	Legalizar testimonio notarial del título.
20	D. Wenceslao Sáez Gutiérrez	Libre	Hoja de servicios, título o certificación estudios y firmar instancia.
22	D. José Pardo Zorrilla	Ex combatiente.	Todos menos recibo pago derechos.
24	D. Manuel Domínguez Alonso	Libre	Certificaciones penales, buena conducta, adhesión y médica de fecha actual.
25	D. Jesús Fernández Amatriain	Libre	Certificación penales, buena conducta, adhesión y médica de fecha actual.
26	D. Luis Encinas Fernández	Libre	Certificación buena conducta de fecha actual.
32	D. Armando Ayesa Ciordia	Libre	Título o certificación estudios y certificaciones buena conducta, adhesión y médica de fecha actual.
33	D. Gerardo Montequi Garrido	Libre	Certificaciones buena conducta, adhesión y médica de fecha actual.
35	D. Vicente Mas y Jiménez	Libre	Título o certificación estudios y certificación médica fecha actual.
37	D. Félix Damián Luja Unzaga	Libre	Certificación nacimiento y buena conducta, adhesión y médica de fecha actual.
39	D. Antonio Juanes Rueda	Libre	Título o certificación estudios y médica de que no padece defecto físico.
41	D. Félix Ochoa Vidorreta	Libre	Certificaciones penales y buena conducta, adhesión y médica de fecha actual.
42	D. José Luis Muñoz Mofux	Libre	Certificación nacimiento.
43	D. Angelo Francisco Carretero Martín	Libre	Hoja de servicios y título o certificación estudios.
44	D. Jesús Gutiérrez y González-Fierro.	Libre	Certificación adhesión fecha actual.
47	D. Vicente Pérez Sádaba	Libre	Título o certificación estudios y buena conducta, adhesión y médica de fecha actual.
48	D. Francisco Javier Tirado Barreras	Libre	Título o certificación estudios, penales, buena conducta, adhesión y médica.
51	D. Antonio Grau Ciscar	Libre	Legalizar testimonio notarial del título.
59	D. Jaime Guerra Casanova	Libre	Hoja de servicios y título o certificación estudios.
65	D. José Mingulto Aparicio	Libre	Certificación adhesión.
67	D. Santiago Gallego Laso	Libre	Hoja de servicios y título o certificación estudios.
71	D. Enrique Sans Caballero	Huérfano de guerra.	Todos menos recibo pago derechos.
72	D. Felipe Díaz García	Libre	Certificaciones buena conducta, adhesión, penales y médica.
74	D. Ricardo Novoa Botas	Libre	Título o certificación estudios.
77	D. Leoncio Fernández Maroto	Libre	Hoja de servicios y título o certificación estudios.
80	D. Angel Marinero García	Libre	Título o certificación estudios.
81	D. Juan Moreno Parody	Libre	Hoja de servicios y título o certificación estudios.
88	D. Francisco Ortiz Blanco	Libre	Certificación adhesión de fecha actual.
91	D. Juan Felipe Sendin Corral	Libre	Título o certificación estudios.
92	D. Moisés Gilabert Ribes	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
93	D. Vicente Ausina Duart	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
94	D. Luis Gurrea Corres	Libre	Legalizar testimonio notarial del título.
95	D. Carlos Montaner Paláu	Libre	Certificaciones penales, buena conducta, adhesión y médica de fecha actual.
96	D. Ricardo Davydoff Argüelo	Libre	Título o certificación estudio y adhesión de fecha actual.
97	D. Alejandro Arráez García	Libre	Certificación penales.
98	D. Juan Flores Teixeira	Libre	Certificaciones buena conducta y médica de fecha actual.
103	D. Manuel Nuño Sánchez	Libre	Certificación adhesión de fecha actual.
106	D. Mariano Fernández-Ramos de la Guerra	Libre	Título o certificación estudios.
106	D. Félix González Perucha	Libre	Título o certificación estudios.
108	D. Enrique Fernández Peña	Libre	Certificación buena conducta.
109	D. Julio Martín Pola	Libre	Certificaciones buena conducta, adhesión y médica de fecha actual.
110	D. Ricardo Armesto García	Libre	Certificaciones buena conducta, adhesión y médica de fecha actual.
111	D. Antonio Escamilla Notario	Libre	Certificación penales y buena conducta, adhesión y médica de fecha actual.
113	D. José Rodríguez Rodríguez	Libre	Certificaciones buena conducta, adhesión y médica de fecha actual.
115	D. Mariano Bermejo Fernández	Libre	Título o certificación estudios.
116	D. Pedro García Roche	Libre	Título o certificación estudios.
117	D. José Mendoza Pedrazuela	Libre	Certificaciones buena conducta y médica de que no padece defecto físico.
118	D. Adolfo Artola Hernández de Lorenzo	Libre	Certificado adhesión.
119	D. Juan Acacio Arca	Libre	Título o certificación estudios.
125	D. José Rovira Ferrer	Libre	Hoja de servicios y título o certificación estudios.
126	D. Juan Lara Crevillen	Libre	Título o certificación estudios, nacimiento, conducta, adhesión y médica.
127	D. Longino Sánchez Luis	Libre	Título o certificación estudios.
129	D. Manuel Iglesias Alvalat	Libre	Título o certificación estudios, penales, conducta, adhesión y médica.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación	Documentos que faltan
132	D. Jorge Verdejo Duprado	Ex combatiente.	Título o certificación estudios, nacimiento, adhesión médica y ex combatiente.
134	D. Juan Bautista Prado Carreira ...	Libre	Certificación buena conducta.
136	D. Carlos Jiménez Gómez	Libre	Título o certificación estudios.
142	D. Federico Vera Núñez	Libre	Certificaciones buena conducta, adhesión y médica de fecha actual.
144	D. Rafael Figueroa Ibañez	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
145	D. Carlos Cebrián Llorente	Libre	Todos menos título o certificación estudios y recibo pago derechos.
146	D. Ramón Fernández-Hurtado Sánchez	Libre	Título o certificación estudios.
147	D. José María Aguilar Sáenz	Libre	Título o certificación estudios.
150	D. Manuel Sempere Sánchez	Libre	Certificación médica de que no padece defecto físico.
153	D. José Martínez García	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
155	D. Luis Escanilla Villagrana	Libre	Título o certificación estudios, penales y médica.
158	D. Angel José Boadilla Tores	Libre	Título o certificación estudios.
162	D. Mariano Rodríguez González	Libre	Certificación médica de que no padece defecto físico.
163	D. Florencio García Lorente	Libre	Certificaciones buena conducta, adhesión, penales y médica.
173	D. Manuel O'Connor Valdivielso	Ex combatiente.	Certificación ex combatiente.
174	D. Eugenio González-Salido Sainz ...	Libre	Título o certificación estudios.
175	D. Guillermo Busquets Le Monnier...	Libre	Todos menos título o certificación estudios y recibo pago derechos.
176	D. Antonio López Lara	Libre	Certificaciones nacimiento, penales y médica.
177	D. José Martos Carabias	Libre	Hoja servicios certificada.
178	D. Vicente Galcerán Besora	Libre	Certificación buena conducta.
179	D. Eusebio Monedero Carrillo de Albornoz	Libre	Título o certificación estudios.
181	D. Carlos Faguas Dieste	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
182	D. Gerardo Javier de Felipe Galilea.	Libre	Título o certificación estudios.
184	D. Crescencio-Luis Martínez Eraso ...	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
187	D. Angel López Fernández	Libre	Hoja servicios certificada.
188	D. Cesáreo Teljeiro Orosa	Libre	Hoja servicios certificada.
192	D. Jorge Manuel-Rimbau Fontanals.	Libre	Certificaciones nacimiento, conducta, adhesión y penales.
193	D. Mariano Capella San Agustín ...	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
194	D. Jesús Gutiérrez Orejas	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
198	D. Andrés Pallardó Casanova	Libre	Título o certificación estudios, buena conducta y médica.
199	D. Rafael Zambrana Domínguez	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
200	D. Jesús González Caraballo	Libre	Título o certificación estudios.
202	D. Rafael Baquera Nogueiras	Libre	Certificaciones nacimiento, adhesión, penales y médica.
203	D. Angel Gaitán Martínez	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
204	D. Andrés Moro Echevarría	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
205	D. Nicolás Trancho Alario	Libre	Título o certificación estudios.
206	D. José Arnau Zoroa	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
208	D. Félix Perosanz Sualdea	Libre	Certificaciones buena conducta, adhesión, penales y médica.
209	D. Vicente Iglesias Vilac	Libre	Certificaciones buena conducta, adhesión, penales y médica.
214	D. Angel Espeleta Simón	Libre	Certificaciones buena conducta, adhesión, penales y médica.
215	D. Laurentino Ruiz Gómez	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
217	D. José María Marín Salazar	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
218	D. Pedro Somacarrara Marchori ...	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
223	D. Jesús Fernández Roales-Nieto ...	Libre	Título o certificación estudios, nacimiento, penales y médica.
224	D. Damián Díaz Fernández	Libre	Título o certificación estudios.
227	D. Antonio Celafell Castelló	Libre	Título o certificación estudios y médica.
228	D. José González Afión	Libre	Certificación médica de fecha actual.
229	D. Carlos Martín Cuadrado	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
232	D. Jacinto Colorado Vicente	Libre	Título o certificación estudios, nacimiento, buena conducta y médica.
233	D. Alberto Grande García	Libre	Certificaciones buena conducta, adhesión, penales y médica de fecha actual.
236	D. Mateo Hernández Benito	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
237	D. Rafael Gómez Martínez	Libre	Certificaciones buena conducta, adhesión, penales y médica de fecha actual.
238	D. Adolfo García Gallego	Libre	Título o certificación estudios.
239	D. Eloy Rodríguez Andaluz	Libre	Título o certificación estudios.
245	D. Fernando López Iranzo	Libre	Certificaciones buena conducta, adhesión, penales y médica de fecha actual.
246	D. José Luis San Martín Menéndez.	Libre	Todos menos recibo pago derecho.
250	D. Antonio Pérez Díaz	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
251	D. Antonio Enrique Parada Arcia ...	Libre	Título o certificación estudios, adhesión, penales y médica.
253	D. Vicente Barrio Cebollino	Libre	Certificaciones nacimiento y conducta, adhesión y médica de fecha actual.
254	D. Julián Caballero Camacho	Libre	Título o certificación estudios y conducta, adhesión y médica de fecha actual.
257	D. Leandro Rey Sánchez	Libre	Título o certificación estudios.
260	D. José Llobet Maciá	Libre	Certificación adhesión de fecha actual.
261	D. Antonio Gorgorio Bochaca	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
262	D. Serafín Vázquez Costa	Libre	Título o certificación estudios y conducta, adhesión, penales y médica de fecha actual.
265	D. Jesús Malo Escobar	Benef. familia numerosa	Título de beneficiario familia numerosa vigente.
266	D. Armando Suárez Frank	Libre	Título o certificación estudios, adhesión y médica.
267	D. Valeriano Galilea Mazo	Libre	Título o certificación estudios.
268	D. Francisco Blanco del Amo	Libre	Certificaciones nacimiento, conducta, adhesión y médica.
269	D. Eplifanio Romera Sanz	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
270	D. José Vioque Pizarro	Libre	Todos menos recibo pago derechos y certificación nacimiento.
271	D. Francisco Loscos Torrenté	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
274	D. Alejandro Viciola Eguiguren	Libre	Legalizar certificación nacimiento.
275	D. José Luis Muela Ruiz	Libre	Legalizar certificación nacimiento.
276	D. Miguel Morán Sánchez-Delgado ...	Libre	Hoja de servicios certificada.
278	D. Jesús Morales Velasco	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
279	D. Juan Terrer Sánchez	Libre	Título o certificación estudios, adhesión y médica.
280	D. Mariano Tejedor Duque	Libre	Legalizar testimonio notarial título.
281	D. Andrés Sepúlveda Quintana	Libre	Todos menos recibo pago derechos.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación	Documentos que faltan
282	D. Ricardo Pedreira Pérez	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
283	D. Carlos Alvaro García	Libre	Todos menos recibo pago derechos.
285	D. José María Padillo Larena	Libre	Título o certificación estudios adhesión.

Opositores que han sido excluidos por no reunir las condiciones exigidas por la Orden ministerial de convocatoria o por renuncia voluntaria

18	D. José María Maturana Miguel	Por renuncia voluntaria.
90	D. Evaristo Cifuentes Langa	Por exceder la edad.
128	D. José María Vidal Regot	Por renuncia voluntaria.
170	D. Miguel Angel López del Fresno ...	Por renuncia voluntaria.

En el plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los solicitantes relacionados podrán recurrir ante este Tribunal contra su exclusión personal o contra la admisión de cualquier otro y durante el mismo plazo de quince días se podrán completar o subsanar los defectos de la documentación.

Madrid, 9 de noviembre de 1953.—El Vocal-Secretario, Felipe Guerra Sánchez-Moreno.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Juan Manuel Rozas Eguiburu.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Ochoa», con domicilio en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Angel Ochoa Chinchetru Chasco, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Ochoa», establecida en Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-35, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Ochoa», domiciliada en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, núm. 46, de la que es titular don Angel Ochoa Chinchetru Chasco, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El Material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes el Segoviano», domiciliada en Valladolid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancias presentadas por don Juan Muñoz Fraile, solicitando la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes el Segoviano», con domicilio en Valladolid y sucursal en León, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-33, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes el Segoviano», establecida en Valladolid, plaza de la Cruz Verde, núm. 1, con locales auxiliares en las calles de Alonso Pesquera, número 22, y 18 de Julio, número 40, de dicha capital, y sucursal en León, calle de Fernando Castro, número 22, de la que es titular con Juan Muñoz Fraile, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valladolid.

Refrendando la legalización definitiva de una agencia de transportes establecida en Vigo (Pontevedra), de la que es titular don Manuel Alvarez Tomé.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Manuel Alvarez Tomé, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes establecida en Vigo, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto refrendar, con el título A. T.-4, la legalización definitiva otorgada con fecha 23 de junio de 1952 por la Jefatura de Obras

Públicas de Pontevedra a don Manuel Alvarez Tomé, para el funcionamiento de una Agencia de Transportes domiciliada en Vigo, calle de Pablo Morillo, número 4, de la que dicho señor es titular, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Vigo, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes Conca», con domicilio en Alicante.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Antonio Coloma Compañ, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes Conca», y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-8, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Conca», domiciliada en Alicante, calle de los Reyes Católicos, número 51, con sucursal en Jijona (Alicante) y siete corresponsalías en distintas poblaciones, de la que es titular don Antonio Coloma Compañ, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y la modificación de las corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización defi-

nitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sa Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza
Universitaria**

**Junta Nacional de Educación Física
Universitaria**

Anunciando la subasta de las obras de construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Habiéndose aprobado por Orden ministerial de 19 de mayo del presente año la realización de las obras de construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, a expensas de los fondos propios de esta Junta,

Esta Dirección General-Presidencia, de conformidad con la expresada Orden, ha resuelto que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de aquella provincia el siguiente anuncio de subasta:

Por Orden ministerial de 19 de mayo de 1953 se aprobó el proyecto de obras de construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

En su virtud, se saca a subasta pública la adjudicación de dichas obras al mejor postor. El acto de la misma se celebrará el día 11 de diciembre próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, con un presupuesto de doscientas treinta y cinco mil quinientas setenta pesetas con setenta y tres céntimos—235.570,73— (189.926,59 pesetas de ejecución material, 17.155,15 pesetas de pluses de carestía de vida y cargas familiares, y 28.488,99 pesetas de beneficio industrial).

Segunda.—A partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las horas que se indican, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 7 del próximo mes de diciembre, a la una de la tarde. Dichas proposiciones se admitirán únicamente durante las horas hábiles en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría-Administración de la Junta (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 36), de las dieciséis a las dieciocho horas de los días laborables, excepto los sábados, hasta la víspera del día fijado como término del plazo de admisión de proposiciones.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, extendidas en papel de 4,50 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañado de otro abierto con los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o alguna Sucursal de la misma la cantidad de 4.711,41 pesetas (cuatro mil setecientos once pesetas con cuarenta y un céntimos) en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberán acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificado de la administración de Rentas acreditativas de que al anunciarse la subasta, y al corriente en el pago de esta obligación fiscal, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documentos fehacientes que acrediten la personalidad del que firma la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las responsabilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho de la Dirección General de Enseñanza Universitaria el día 11 de diciembre señalado anteriormente, a las doce horas, ante el ilustrísimo señor Director general-Presidente, miembros de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, Interventor Delegado, un representante de la Asesoría Jurídica del Departamento y el Notario que haya sido designado para el acto por el Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiendo, una vez abierto el primer pliego, admitir observaciones ni declaración alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si subsistiera la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes autorizados los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo

se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo se abonarán por el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de cuenta suya los honorarios del Notario autorizando del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuestos del timbre y derechos reales correspondientes.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones estipuladas, perderá la fianza constituida que, sin más trámites, se entregará a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, que la hará suya como indemnización del perjuicio causado, quedando anulado el remate a costa del contratista que, en consecuencia, vendrá obligado a satisfacer la diferencia entre el precio por él ofrecido y el que pudiera resultar de una nueva subasta que discrecional o reglamentariamente hubiere de celebrarse, o el mayor gasto que se ocasionare por virtud del procedimiento de concurso o de contratación o ejecución directa que fuera acordado para la terminación del proyecto.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se va realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El Contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliego de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 4 de noviembre de 1953.—El Director general, Presidente de la Junta Nacional, Joaquín Pérez Villanueva.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del (o de la provincia), y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».

Asimismo se comprometo a que las re-

muneraciones mínimas que han de recibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados, sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Aclaración a la Orden de 30 de abril de 1953 sobre Libro de Salarios.

La Orden de 30 de abril de 1953 dispone que las normas del sistema implantado por la de 11 del mismo mes sobre pago de las cuotas de los Subsidios y Seguros Sociales Obligatorios no serán de aplicación en la Rama Agrícola, que seguirá rigiéndose por las que anteriormente les eran de aplicación. Pero como quiera que con carácter general se ha suprimido por la nueva legislación el modelo oficial del Libro de Pago de Salarios y Haberes, ha de resolverse la forma en que las Empresas agrícolas han de justificar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto al Seguro de Accidentes del Trabajo, y a tal efecto,

Esta Dirección General ha tenido a bien aclarar que la supresión del Libro Oficial de Pago de Salarios o Haberes afecta también a las Empresas agropecuarias. No obstante, las Entidades en que tengan asegurado el riesgo de accidentes de trabajo de sus obreros podrán facilitarles los Libros o impresos que consideren necesario para la comprobación de los extremos contenidos en las pólizas que dichas Empresas estarán obligadas a cumplimentar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 14 de noviembre de 1953.—
El Director general, Fernando Coca.

Sres. ...

Rectificación de los errores advertidos en la publicación de la Orden ministerial de 9 de noviembre sobre beneficios del Subsidio de Escolaridad, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de este mes, pág. 6691.

Artículo 6.º párrafo segundo: Dice «a dichos beneficiarios» y debe decir «a dichos beneficiarios».

Artículo 7.º apartado a), último párrafo: Dice «...haber ostentado cualquiera de los padres la condición de subsidiario, y debe decir «haber ostentado cualquiera de los padres la condición de subsidiado».

Artículo 15. Debe decir lo siguiente: «El Subsidio de escolaridad se abonará a la madre, al tutor del beneficiario o al Jefe del Centro en que curse sus estudios».

Se suprime por tanto de este artículo el resto que figura en la Orden publicada.

Madrid, 14 de noviembre de 1953.—
P. el Director general, Manuel Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20-11-1953.

C. P. N. núm. 5.461, expedido en 16-1-1950

MATERIAL AUXILIAR DE ELECTRIFICACIONES, S. A.

Fábrica de herrajes para líneas de transporte de energía eléctrica.—Oficinas: Lista, 88, Madrid.—Fábrica: Fuente de la Reina, s/n, Villalba (Madrid)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
	Unidades
Herrajes para líneas de transporte de energía eléctrica:	
Postes metálicos de amarre...	1.000
Postes metálicos de alineación...	1.500
Herrajes o pendientes de suspensión...	60.000
Herrajes para cadenas de aisladores:	
Grilletes curvos...	30.000
Grilletes rectos...	30.000
Anillas de suspensión...	30.000
Anillas de suspensión con dispositivo para descargadores...	30.000
Rótulas o enganches esféricos...	45.000
Pinzas o grapas de suspensión...	45.000
Pinzas o grapas de amarre o retención...	30.000
Alargaderas para pinzas...	75.000
Descargadores de cuernos...	60.000
Herrajes para hilo de tierra:	
Estribos de enclajes...	60.000
Estribos de fijación...	60.000
Pinzas o grapas de amarre del hilo de tierra...	30.000
Alargaderas...	30.000
Balancines de suspensión...	10.000
Manguitos de empalme...	3.000
Tubos de toma de tierra...	30.000
Conexiones de tierra...	600.000
Herrajes para líneas de postes de madera:	
Cruceas metálicas...	10.000
Jabalcones...	120.000
Tirantes de riostra...	20.000
Soportes rectos...	45.000
Soportes curvos...	45.000
Block bifilares...	60.000
Demás herrajes necesarios para las líneas de transporte de energía eléctrica...	60.000
Herrajes para electrificación de ferrocarriles:	
Brazos de atirantado...	60.000
Guardacabos...	600.000
Estribos...	180.000
Arriostramientos...	180.000
Bulones especiales...	180.000
Hembrillas...	600.000
Seccionadores...	3.000
Aisladores de sección...	3.000
Conexiones de carril...	450.000
Demás piezas especiales para suspensión de la catenaria y circuito de retorno...	100.000
Herrajes para trolebuses y tranvías:	
Soportes de capicón...	90.000
Sectores o segmentos para curvas...	6.000
Cruzamientos aéreos...	3.000
Agujas aéreas...	3.000
Grifas...	90.000
Bolas aislantes...	6.000
Separadores de madera...	6.000
Demás piezas necesarias para las líneas aéreas en contacto...	30.000
Aisladores de suspensión...	6.000

Las cantidades indicadas son las de su capacidad de producción anual en jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia) (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA					
Beniparrell:					
3.280	Casañ Muñoz, Antonio	5.000	3.357	Pons Martí, Antonio	2.000
3.281	Casañ Muñoz, Manuel	2.000	3.358	Pons Martí, Salvador	2.000
3.282	Castillo Tarín, Manuel	2.000	3.359	Pons Martí, Tomás	2.000
3.283	Cocina Llorca, Ernesto	2.000	3.360	Pons Martínez, Vicente	5.000
3.284	Costa Ferris, Francisco	2.000	3.361	Pons Tadeo, Vicente	2.500
3.285	Costa Martí, Alfonso	2.000	3.362	Puchades Delhom, Salvador	2.000
3.286	Costa Martí, Ricardo	3.000	3.363	Raga Ramón, Miguel	2.000
3.287	Costa Mesado, Jesús	6.000	3.364	Ricart Olmos, José	2.000
3.288	Costa Sancho, José	2.000	3.365	Sanchis Castillo, Rafael	6.000
3.289	Costa Sancho, Pascual	2.000	3.366	Sancho Muñoz, Bartolomé	2.000
3.290	Costa Sancho, Vicente	2.000	3.367	Tadeo Alcoy, José	2.000
3.291	Costa Pons, José	2.000	3.368	Tadeo Alcoy, Luis	5.000
3.292	Costado Mesado, Salvador	4.000	3.369	Tarín Martínez, Francisco	2.000
3.293	Cuenca Inaix, Ramón	2.000	3.370	Torromé Rives, Francisco	2.000
3.294	Chuliá Tarín, Bernardo	2.000	3.371	Verdeguer Pons, Emilio	2.000
3.295	Chuliá Tarín, José	2.000	3.372	Vila Company, Manuel	2.000
3.296	David Muñoz, Francisco	2.000	3.373	Vila Peris, Joaquín	3.000
3.297	David Muñoz, Gloria	2.000	3.374	Vila Vila, Ramón	2.000
3.298	Delhom Araix, Ramón	3.000			
3.299	Delhom Real, Miguel	2.000		Bentisanó:	
3.300	Delhom Verdeguer, Alberto	2.000	3.375	Aparisi Morera, María Dolores	10.000
3.301	Delhom Verdeguer, Dorotea	2.000			
3.302	Delhom Verdeguer, Trinidad	2.000		Bétera:	
3.303	Dosaigues Setino, Celestino	3.000	3.376	Alemaný Ricart, Samuel	4.000
3.304	Fabra Expósito, Alberto	2.000	3.377	Aloy Aloy, Ismael	2.000
3.305	Ferrer Castillo, Presencio	2.000	3.378	Aloy Aloy, Vicente	4.000
3.306	Ferris Ortega, José	2.000	3.379	Aloy Campos, Salvador	3.000
3.307	Gimeno Agray, Vicente	3.500	3.380	Aloy Domenech, Juan	5.000
3.308	Gimeno Jericó, José	3.000	3.381	Aloy Domenech, Miguel	2.000
3.309	Guillén Almarche, Lorenzo	4.000	3.382	Aloy Fuster, Manuel	2.000
3.310	Guillén Giner, Enrique	2.000	3.383	Aloy Ibáñez, Bartolomé	2.000
3.311	Hernández Delhom, Isabel	2.000	3.384	Aloy Ibáñez, Manuel	4.000
3.312	Hernández Delhom, Francisco	2.000	3.385	Aloy Palanca, Jesús	3.000
3.313	Hernández Martí, Alfonso	2.000	3.386	Aloy Pía, Alfonso	5.000
3.314	Mari Alfonso, Trinitario	2.000	3.387	Aloy Ricart, Enrique	3.000
3.315	Mari Martínez, Alvaro	2.000	3.388	Aloy Ricart, Juan	2.000
3.316	Mari Martínez, Luis	2.000	3.389	Aloy Ricart, Vicente	2.000
3.317	Mari Rey, Francisco	2.000	3.390	Aloy Torrent, Vicente	2.000
3.318	Martí Alepuz, José	2.000	3.391	Aparisi Royo, Vicente	3.000
3.319	Martí Casañ, José	2.000	3.392	Arnal Aloy, José	2.000
3.320	Martí Costa, Benito	2.000	3.393	Arnal Garay, Joaquín	5.000
3.321	Martí Costa, Evaristo	2.000	3.394	Arnal Inglés, Salvador	3.000
3.322	Martí Costa, Ricardo	2.000	3.395	Asensi Asensi, Vicente	2.000
3.323	Martí David, Salvador	2.500	3.396	Asensi Gil, José	2.000
3.324	Martí Hernández, Luis	2.000	3.397	Asensi López, Mercedes	2.000
3.325	Martí Llacer, Miguel	2.000	3.398	Asensi Marqués, José	2.000
3.326	Martí Martínez, Francisco	2.000	3.399	Asensi Marqués, Ramón	5.000
3.327	Martí Martínez, Vicente	2.000	3.400	Asensi Paláu, María	4.000
3.328	Martí Muñoz, Francisco	2.000	3.401	Asensi Salavert, Gregorio	2.000
3.329	Martínez Muñoz, Francisco	2.000	3.402	Sensi Torrent, Félix	2.000
3.330	Martínez Nacher, José	2.000	3.403	Barrachina Gelós, Camilo	3.000
3.331	Martínez Raga, José	4.500	3.404	Bel Huguet, Miguel	30.000
3.332	Martínez Tadeo, Vicente	2.000	3.405	Bes Fuster, Vicente	2.000
3.333	Martínez Zanón, Antonio	2.000	3.406	Broseta Aloy, Pascual	3.500
3.334	Martínez Zanón, Eduardo	2.000	3.407	Broseta Izquierdo, Honorato	2.000
3.335	Martínez Zanón, Tomás	2.000	3.408	Broseta Izquierdo, José	10.000
3.336	Masaroca Delhom, Enrique	2.000	3.409	Broseta Pasarias, Salvador	2.000
3.337	Maximino Nacher, José	2.000	3.410	Calvet Arnal, Miguel	2.000
3.338	Moreno Martí, Juan	2.000	3.411	Campos Aloy, José	6.000
3.339	Muñoz Delhom, Antonio	2.000	3.412	Campos Aparisi, Matías	6.000
3.340	Muñoz Delhom, Emilio	2.000	3.413	Campos Barrachina, Miguel	5.000
3.341	Muñoz Delhom, Jeharo	2.000	3.414	Campos Broseta, José	3.000
3.342	Muñoz Delhom, José	2.000	3.415	Campos Bugallas, Vicente	3.000
3.343	Muñoz Delhom, Manuel	25.000	3.416	Campos Dasi, Vicente	3.000
3.344	Muñoz Ferrer, José	2.000	3.417	Campos Ferrer, Ismael	2.000
3.345	Muñoz Ferrer, José	2.000	3.418	Campos Martínez, José María	2.000
3.346	Muñoz Martí, José	2.000	3.419	Campos Martínez, Juan	2.500
3.347	Muñoz Martínez, Vicente	2.000	3.420	Campos Ricart, Juan	2.000
3.348	Nacher Ramón, Antonio	2.000	3.421	Carrasco Domenech, Eliseo	2.000
3.349	Nacher Ramón, Miguel	3.000	3.422	Carrasco Santamaría, Isaias	2.000
3.350	Olmos Costa, Luis	2.000	3.423	Carrasco Santamaría, Mariano	2.000
3.351	Pascual Angel, Francisco	2.000	3.424	Carretero Martínez, Juan	10.000
3.352	Pascual Casañ, Francisco	2.000	3.425	Casanoves Torrent, Enrique	2.000
3.353	Pascual Nacher, José	2.000	3.426	Casanoves Torrent, José	4.000
3.354	Pérez García, Rafael	2.000	3.427	Cases Paláu, Vicente	3.000
3.355	Planells Chuliá, José	2.000	3.428	Castillo Civera, José María	9.000
3.356	Poris Porquet, Vicente	2.000	3.429	Coscollar Ves, Benjamín	2.000
			3.430	Coscollar Inglés, Francisco	2.000
			3.431	Coscollar Inglés, Vicente	2.000

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
3.432	Dasi Fuentes, Enrique	2.000	3.519	Merce Rives, José	2.000
3.433	Dasi Fuentes, Juan	2.000	3.520	Mollá Pérez, Juan	2.000
3.434	Dasi Palau, Francisco	4.000	3.521	Navalón Cuevas, José	2.000
3.435	Domenech Aloy, Felipe	3.000	3.522	Paláu Pérez, José	2.000
3.436	Domenech Aloy, Salvador	4.000	3.523	Paláu Pérez, Juan	2.000
3.437	Domenech Campos, Gonzalo	3.000	3.524	Pérez Pérez, José	2.000
3.438	Domenech Campos, Miguel	2.000	3.525	Pérez Pérez, Salvador	2.500
3.439	Domenech López, Miguel	5.000	3.526	Pérez Pérez, Virgilio	2.000
3.440	Domenech Lloréns, Antonio	3.000	3.527	Pérez Vidal, Adolfo	2.000
3.441	Escrig Navarro, Miguel	2.000	3.528	Sáez Sáez, Vicente	2.000
3.442	Estelles Arnal, José	5.000	3.529	Serrano Pérez, José	2.000
3.443	Estelles Arnal, Resurrección	2.000	3.530	Torondel Martorell, José	2.000
3.444	Estelles Fabra, Vicente	2.000	3.531	Torondel Sotos, Eugenio	2.000
3.445	Estelles Moreno, Ernesto	5.000	3.532	Vanaclocha Matéu, Vicente	2.000
3.446	Penollés Domenech, Vicente	2.000	3.533	Vidal Valiente, Juan	2.000
3.447	Ferrer Contelles, Vicente	2.500	3.534	Vidal Valiente, Plácido	2.000
3.448	Fuentes Aloy, Andrés	3.500			
3.449	Fuentes Aloy, José	2.000		<i>Bolbaite:</i>	
3.450	Fuentes Luesma, Vicente	4.000		Albuixech Albuixech, Anastasio	4.000
3.451	Fuentes Martínez, José	4.000	3.535	Albuixech Albuixech, Antonio	3.000
3.452	Fúter Pasarius, Francisco	3.000	3.536	Albuixech Albuixech, Francisco	10.000
3.453	Fúster Ricart, Telesforo	2.000	3.537	Albuixech Albuixech, Genoveva	2.000
3.454	Garafiana Asensi, Vicente	3.000	3.538	Albuixech Albuixech, Juan	2.000
3.455	García Encóns, Bernardo	9.000	3.539	Albuixech Albuixech, Pedro	6.000
3.456	Garrido Fúster, José	2.000	3.540	Albuixech Albany, Manuel	2.000
3.457	Gelos Aloy, Basilio	3.000	3.541	Albuixech Argente, Francisco	2.000
3.458	Gil Dasi, Juan	2.000	3.542	Albuixech Argente, Juan	2.000
3.459	Gil Llistó, Andrés	2.000	3.543	Albuixech Argente, Salvador	2.000
3.460	Gil Ramón, Francisco	2.000	3.544	Albuixech Francés, Francisco	2.000
3.461	Jimeno Roig, José	6.000	3.545	Albuixech García, Eleuterio	2.000
3.462	Gómez Asensi, Asunción	2.000	3.546	Albuixech Giner, Eduvigo	3.000
3.463	Gómez-Lobo Ruiz, Pedro	15.000	3.547	Albuixech Granero, Eduvigis	2.000
3.464	Gordillo Carranza, Ramón	10.000	3.548	Albuixech Herrándiz, Salvador	2.000
3.465	Guaps Taberner, Simón	3.000	3.549	Albuixech Martínez, Francisco	3.000
3.466	Ibáñez Campos, Francisco	3.000	3.550	Albuixech Martínez, Luis	2.000
3.467	Ibáñez Campos, Vicente	2.500	3.551	Albuixech Martínez, María	2.000
3.468	Inglés Domenech, Jesús	2.000	3.552	Albuixech Matéu, Bernardino	2.000
3.469	Inglés Domenech, Joaquín	2.000	3.553	Albuixech Tolosa, Juan	2.000
3.470	Inglés Domenech, José	2.000	3.554	Albuixech Ulcina, Antonio	2.000
3.471	Inglés Domenech, Juan	2.000	3.555	Argente Albuixech, Evaristo	6.000
3.472	Inglés Martínez, Juan	2.000	3.556	Argente Albuixech, Joaquín	5.000
3.473	Laberti López, Severiano	15.000	3.557	Argente Albuixech, José	3.000
3.474	Leal Gil, Salvador	9.000	3.558	Argente Argente, Francisco	6.000
3.475	Lliso Aloy, José	2.000	3.559	Argente Argente, José	4.000
3.476	Lliso Moreno, Juan	8.000	3.560	Argente Argente, José Francisco	4.000
3.477	Lliso Aloy, Mariano	2.000	3.561	Argente Argente, Joaquín	2.500
3.478	Lliso Ramón, José	2.000	3.562	Argente Gimeno, Joaquín	8.000
3.479	Marín García, Vicente	3.000	3.563	Argente Guarnar, José	2.000
3.480	Martínez Campos, Miguel	3.000	3.564	Argente Herrándiz, Pedro	5.000
3.481	Martínez Campos, Vicente	2.000	3.565	Argente Martínez, José	2.000
3.482	Martínez Carrasco, Enrique	2.000	3.566	Argente Ribes, Germán	2.000
3.483	Martínez Ibáñez, Luis	3.000	3.567	Argente Ribes, José	6.500
3.484	Martínez Jorge, Salvador	2.000	3.568	Argente Ribes, Salvador	3.000
3.485	Martínez Ramón, Miguel	2.000	3.569	Argente Sales, Ramón	6.000
3.486	Martínez Ricart, Vicente	3.000	3.570	Bañón Martínez, Francisco	2.000
3.487	Meseguer Lazaro, Aniceto	12.000	3.571	Bañón Peris, Evaristo	2.000
3.488	Montesinos Segura, Antonio	6.000	3.572	Bañón Peris, José	2.000
3.489	Mora Cubells, José	2.000	3.573	Baures Sanmartín, Vicente	2.000
3.490	Morelló Cortina, Juan	2.000	3.574	Bravo Argente, Joaquín	3.000
3.491	Moreno Tomás, José	3.000	3.575	Bravo Argente, José	3.000
3.492	Palanca Broseta, Andrés	3.000	3.576	Bravo Juan, Joaquín	5.000
3.493	Paláu Martínez, Francisco	10.000	3.577	Carbonell Albuixech, Francisco	4.000
3.494	Paláu Martínez, José	2.000	3.578	Carbonell Herrándiz, José	3.000
3.495	Paláu Zaragoza, Miguel	2.000	3.579	Carbonell Valenzuela, José	2.000
3.496	Pérez Boquera, Salvador	50.000	3.580	Carrión González, José	2.000
3.497	Pla Aloy, Juan	12.000	3.581	Carrión González, Salvador	2.000
3.498	Pla Inglés, Joaquín	3.000	3.582	Carrión Marín, Pedro	2.000
3.499	Pla Inglés, Vicente	4.000	3.583	Carrión Montoliú, Francisco	4.000
3.500	Ramón Gil, Miguel	2.000	3.584	Carrión Novella, Francisco	2.000
3.501	Ricart Fuentes, Mateo	2.000	3.585	Cisneros Carrión, Liberato	3.000
3.502	Ricart Fúster, Francisco	2.000	3.586	Cisneros Cisneros, José	2.000
3.503	Ricart Fúster, José	2.000	3.587	Cisneros Cisneros, Ramón	2.000
3.504	Ricart Ramón, Salvador	3.000	3.588	Cisneros Paláu, Liberato	3.000
3.505	Salabert García, Fídel	2.000	3.589	Cisneros Penades, Modesto	3.000
3.506	Soria Palanca, Miguel	3.500	3.590	Conca Pons, Josefa	2.000
3.507	Soriano Fídeli, Luis	4.000	3.591	Conca Salas, Salvador	2.000
3.508	Sorli Aloy, José	4.000	3.592	Cuquerella Granero, Federico	4.000
3.509	Suay Sinisterra, Manuel	5.000	3.593	Estarlich Aparicio, Eliseo	2.000
3.510	Valsangiacomo Chisa, Jacinta	27.000	3.594	Estarlich Baure, Francisco	3.000
3.511	Zapata Sierra, José	2.000	3.595	Estarlich Giner, Antonio	2.000
	<i>Bicorp:</i>		3.596	Estarlich Martínez, Emilio	2.000
3.512	Ferrer Verdejo, Vicente	2.000	3.597	Estarlich Martínez, Francisco	2.000
3.513	Gandia Pérez, José	2.000	3.598	Estarlich Martínez, Joaquín	2.000
3.514	Hernández Vidal, Silvino	2.000	3.599	Estarlich Serrano, Francisco	2.000
3.515	Martínez Pérez, José	2.000	3.600	Estarlich Serrano, Joaquín	2.000
3.516	Martínez Pérez, Rosendo	2.000	3.601	Estarlich Serrano, Salvador	2.000
3.517	Matéu Ferrer, Pascual	2.000	3.602	Fombuena Aura, José María	6.000
3.518	Merce García, Francisco	2.000	3.603	Fombuena Juárez, Joaquín	6.000
			3.604		